

Ciudad de México, a 21 de febrero del 2018.

Versión estenográfica de la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, buenas tardes.

Le informo que con la presencia de los siete comisionados que integran el Pleno tenemos quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Quisiera solicitar su aprobación del Orden del Día con una pequeña modificación, que el asunto listado originalmente bajo el numeral III.12 sea tratado como asunto III.2 recorriendo, para efectos de actas, la demás numeración de asuntos.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad el ajuste, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le pido a la Secretaría que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.1.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, comisionados.

Se trata del Acuerdo mediante el cual este Pleno aprueba las actas de las Sesiones Ordinarias Primera y Segunda celebradas el pasado 17 y el 24 de enero respectivamente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A su consideración, comisionados.

Lo someto a aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad ambas actas, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muy bien, continuamos entonces con su acuerdo, con la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto aprueba a Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilarlo: Gracias, Presidente.

El asunto listado bajo el numeral III.12 corresponde al proyecto de Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a Altán Redes los términos y condiciones de su Oferta de Referencia, la revisión de la Oferta de Referencia se ha realizado con base en el procedimiento establecido en la Condición 12 del Título de Concesión de Altán.

De este modo, el 19 de septiembre del 2017, Altán presentó una primera propuesta de Oferta de Referencia sobre la cual el Instituto se pronunció mediante un acuerdo de modificación emitido el 24 de enero del presente año.

El 12 de febrero Altán presentó una segunda propuesta de Oferta de Referencia en la cual atendió cuarenta y dos de los cuarenta y cinco requerimientos del Instituto, ya sea modificando la misma en el sentido solicitado o atendiendo la problemática detectada por el Instituto a través de una nueva redacción, en los tres puntos restantes Altán presentó una justificación detallada sobre la idoneidad de su propuesta.

Es así, que al haber realizado Altán los ajustes correspondientes a fin de subsanar las inconsistencias detectadas, en términos del inciso sexto del numeral 12.11 del Título de Concesión; mediante el proyecto que se propone a su consideración, se aprueba la Oferta de Referencia de Altán en los términos presentados.

Altán está ofreciendo los servicios mayoristas a través de tres productos que son: SIM Altán, SIM Clientes e Internet Hogar, ello sin perjuicio de que en el futuro puedan agregarse productos adicionales.

Mediante SIM Altán y SIM Clientes, los operadores móviles podrán integrar ofertas de telecomunicaciones móviles, voz, datos y mensajes cortos a los usuarios finales; mediante el primer producto, las tarjetas SIM y el tráfico es

gestionado por Altán; mientras que en el SIM Clientes, el tráfico es gestionado por el operador móvil virtual. El producto de Internet Hogar, conectividad inalámbrica en ubicaciones fijas, proporciona acceso a internet fija por lo cual los concesionarios o comercializadores podrán ofrecer al público en general soluciones de telecomunicaciones fijas.

En el proyecto que se pone a su consideración y en atención el principio de libertad tarifaria, también se propone un mecanismo ágil de establecimiento de tarifas que permitan a Altán responder a los intereses de su cliente.

En tal virtud, el Instituto autoriza a Altán cualquier modificación futura de los niveles tarifarios aplicables a sus servicios siempre que estas hayan sido remitidas para su inscripción en el Registro Público de Concesiones, en términos del numeral 12.11 del Título de Concesión y el artículo 178, segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Asimismo, se han atendido los comentarios recibidos, los cuales han permitido robustecer el proyecto.

Cabe mencionar que, en relación a la versión circulada del día de ayer, se han realizado diversos comentarios que consisten en precisiones de redacción, mismas que se incorporarán en la versión de engrose.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Víctor.

A su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias Comisionado Presidente y muy buenas tardes.

Con este proyecto se llega a una versión final a autorizar de la Oferta de Referencia de Altán, que hay que decirlo, prácticamente accedió a todos los requerimientos que este Instituto le formulara de modificación de su primera versión de Oferta de Referencia.

El gran tema es un balance dentro del marco normativo aplicable, que permita al Instituto asegurarse que Altán cumplirá el principio de trato no discriminatorio a todos sus clientes, pero que también asegurándonos de que haya los

mecanismos para que no discrimine a un cliente sobre otro, es no le coartemos su libertad tarifaria.

En efecto, conforme a las bases del concurso de asociación pública-privada, las aclaraciones que hiciera el Instituto en el proceso de concurso, etcétera, quedó de manifiesto la libertad tarifaria de que goza Altán; ahora, entendiendo que hay ciertas disposiciones en su Título, por ejemplo, aquella que establece que los descuentos por volumen son permisibles si son justos, proporcionales.

Pero la libertad existe, no es un agente con poder sustancial de mercado sujeto a una regulación tarifaria.

Y por ello y dado que hay bastantes tesis, e incluso en la Ley Federal de Competencia, disposiciones que sostienen que una tarifa es un secreto comercial, es justificado el que si bien a este Instituto tendrá que revelarle los niveles tarifarios, o sea, el valor de las tarifas y de los descuentos y de los volúmenes a los que se les aplicarán distintos descuentos, no tiene que hacerlo público *ex ante*, porque ello sí le causaría un daño respecto de otros agentes; además, cuando hay un exceso de publicidad de tarifas entre competidores hay un riesgo también de coordinación.

Siendo así, considero muy importante que quede muy claro que si bien los apéndices relativos a la estructura tarifaria, a cómo cada servicio está estructurado, pues en su forma de ser ofrecido, los volúmenes, los descuentos, si bien esa estructura sí es objeto de autorización previa del Instituto, los niveles tarifarios –ya el número con el signo de pesos- no está sujeto a una autorización del Instituto; están sujetas esas tarifas a registros, tiene que registrar Altán estas tarifas antes de ponerlas en vigor, pero no tiene facultades el Instituto –es la forma en que yo lo analicé- para autorizar las tarifas.

Y menciono todo esto porque sí hay un resolutivo, el segundo, que me preocupa mucho, cambió su redacción y ahora establece que el Instituto autorizará futuras tarifas siempre y cuando Altán las registre.

Esta, permítanme leerlo, porque en todo lo demás lo doy por aprobado, cambió Altán todos los términos de su Oferta en la media que el Instituto se lo exigió, pero este punto fino de hasta dónde debes de publicar qué para evitar el trato discriminatorio, y hasta dónde debemos contribuir a proteger la competitividad de este agente protegiendo el secreto comercial que implican

estas trífas, es un punto fino importante; pero a ello hay que agregar nuestras restricciones en facultades para autorizar tarifas.

No tenemos facultades, en mi opinión, si hay un tema de precios predatorios de una práctica competitiva, que además exigiría un poder sustancial, bueno, ese es un tema *ex post* de la Ley de Competencia Económica. Pero no veo cómo podamos autorizar tarifas y mucho menos tarifas futuras.

El resolutivo Segundo dice en su nueva redacción: "...se autoriza a Altán Redes cualquier modificación futura de los niveles tarifarios aplicables a sus servicios bajo la condición de que estas sean remitidas previamente a su aplicación para su inscripción en el Registro Público de Concesiones, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.11 del Título de Concesión y el segundo párrafo del artículo 178..."

Y eso sí me hace un poco de ruido, es decir, sí es necesario agregar resolutivos que digan: "se aprueba la Oferta de Referencia para la prestación de servicios mayoristas de telecomunicaciones en los siguientes términos".

Y entonces de esa oferta ¿qué vamos a aprobar? La oferta, el contrato, la estructura tarifaria –que son apéndices equis, equis, equis-, más no los otros apéndices que son niveles tarifarios, es decir, esos no van a revelar el nivel tarifario. Y entonces podemos distinguirlo, qué es lo que nuestra aprobación en este acto abarca; pero sí me preocupa que en el resolutivo segundo estemos autorizando, y autorizando tarifas futuras que no existen todavía, que no conocemos.

Considero que lo que hay que decir es: "se autoriza la estructura tarifaria presentada en los Apéndices A, B, C y D, en cuanto a los niveles tarifarios Altán tendrá que registrarlos y hacerlos del conocimiento del Instituto"; pero no hacerlos públicos porque ya estamos hablando de que hay un secreto comercial de por medio.

Y ya están todas las obligaciones bastante estrictas, de que cualquier oferta que haga a un cliente determinado, si es más favorable que una tarifa dada en el pasado a otro cliente, este último tendrá derecho –lo pida o no- a una tarifa más benéfica; y eso está bien, pero justamente a lo largo del proyecto decimos que hay esta libertad tarifaria, que no vamos a autorizar tarifas, estructuras tarifarias.

Y, por tanto, yo quisiera ver la posibilidad de que rephraseáramos este resolutivo Segundo, de modo que no sea una autorización cuando estamos arriba

diciendo que hay libertad tarifaria, que sí hay una obligación de registro, y que por supuesto eso es sin perjuicio, que si el Instituto observa que cualquier esquema de descuento por volumen se aparta de las obligaciones que tiene en su Título, pues por supuesto tiene facultades para exigir que se modifique.

Además, eso, pues yo creo que es parte de la estructura, también es importante definir hasta qué es estructura tarifaria y qué es nivel tarifario; ok perdón, ya está definido, qué bueno, por qué se limita es importante.

Pero este resolutivo sí creo que ya está dando el paso a autorizar tarifas, cuando no creo que tengamos facultades para ello dada la libertad tarifaria que estamos reconociendo en el propio proyecto. Así que lo pongo en la mesa, pues a ver cómo podríamos dejar muy claro qué es lo que es materia de aprobación y qué no.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, respecto de este tema, cuando se aborda en el proyecto la libertad tarifaria también se dice que no es irrestricta, tiene sus límites, y en este caso la necesidad de autorización no proviene de la ley, proviene de las obligaciones específicas que tiene Altán en su Título de Concesión, porque está sujeto a presentar una Oferta de Servicios, que esa oferta sea autorizada, y como parte de esa oferta, tienen que estar las tarifas.

Y esa es la construcción que nos lleva a la necesidad de autorizar las tarifas. Si nosotros hiciéramos otra cosa entonces ya nos estaríamos saliendo del esquema que se planteó en el Título de Concesión.

Yo por eso, me parece que esta propuesta de autorizar las tarifas de esta manera, nada más en cuanto al nivel tarifario -que eso también está muy bien separado en el proyecto-, me parece que cumple con la obligación del Título; pero además con una racionalidad económica y de competencia que le permita a Altán tener un funcionamiento dinámico en sus estrategias comerciales respecto del nivel de las tarifas.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Coincido, y yo misma lo señalé, las obligaciones que en el Título hay en estos aspectos, pero creo que hay que ser más específico.

Sí, en efecto, se dice: “esta libertad no es irrestricta, hay obligaciones”; pero entonces tiene que quedar muy claro cuáles son esas restricciones y qué es lo que le vamos a revisar a cada tarifa.

Ahora, la duda es, ¿eso no se puede hacer al aprobar la estructura tarifaria?, porque sí siento que hay esta tensión, nos estamos contradiciendo en el proyecto, o sea, avalamos esta libertad, pero luego, pues en el resolutivo autorizamos.

Y esta autorización en blanco para tarifas a futuro, eso también pues es un poco extraño, “te autorizó tus futuros niveles tarifarios a condición que los registres”; pues a mí me parece un esquema, pues atípico.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow, y después le voy a pedir a Sóstenes que nos dé.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Yo creo que aquí hay una confusión -y yo creo que sí el área puede aclararla- en cuanto a lo que es la estructura tarifaria, que es lo que se estaría aprobando en este momento, con ciertos niveles tarifarios; y que posteriormente lo único que haríamos es una especie de *fast track* para lo que son los nuevos niveles tarifarios, y darle la flexibilidad que requiere una red de este tipo para responder a un mercado dinámico como es el de las telecomunicaciones.

Yo creo que es importante que quede claro por qué se está diciendo que una vez que definan nuevos niveles tarifarios, que serán precisamente -supongo yo- conforme a las dinámicas del mercado, que se registren, y que una vez que se registren pues ya se considerarán aprobadas y podrán entonces aplicarlas a los concesionarios que así lo soliciten.

Yo creo que sí, el área es importante que aclare este punto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, muchas gracias.

En la segunda propuesta de Oferta de Referencia de Altán, dividió la parte de las tarifas de cada uno de sus productos en dos anexos, uno que se conoce como términos comerciales y estructura tarifaria, y otro que se conoce como tarifas.

En el primero, él mismo señaló que contiene las fórmulas, parámetros y criterios para poder calcular las contraprestaciones; en el segundo, están los niveles de las tarifas con los cuales se permiten calcular esas contraprestaciones.

En el proyecto que se pone a su consideración estamos haciendo esa distinción, una cosa son la estructura tarifaria, que está en los anexos 5.3, 6.3 y 7.3, y otras son... perdón, 5.2, 6.2 y 7.2, y otras son las tarifas que están en los anexos 5.3, 6.3 y 7.3.

En la propuesta que se está haciendo, se está haciendo de manera armónica una interpretación con el Título de Concesión y con el principio de libertad tarifaria, señalando que los niveles de las tarifas están autorizados previamente desde ahorita a efecto de que Altán tenga la flexibilidad de adaptarse a las necesidades de sus clientes y modificarlos de una manera ágil en el futuro.

No así la estructura tarifaria, la estructura tarifaría se consideraría como una cuestión más sustancial de la Oferta, por lo cual tiene que sujetarse al procedimiento que está definido en el numeral 12.11 del Título de Concesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Sóstenes.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Creo que hay una coincidencia conceptual en las posiciones expresadas, puesto que lo que establecemos, en cualquier caso, es que no consideramos que se requiera un procedimiento especial de autorización para las tarifas, y coincidimos en la necesidad de que Altán tenga esta flexibilidad para establecer niveles tarifarios.

Sin embargo, sí me parece válido el punto formal expresado por la Comisionada Labardini, y es mi entendimiento en realidad de la situación, que yo expresé ayer en la reunión de trabajo en el siguiente sentido.

Si es cierto que el artículo 204 establece libertad tarifaria como un derecho general de los concesionarios, también lo sería que el Título de Concesión otorgado no podría entenderse en contradicción o contravención de la Ley.

Y en ese sentido -y esto me parece una interpretación conforme ya aludida en el texto de la Resolución que puede mejorarse-, en este sentido lo que tendríamos sería que lo que se requirió como de necesaria autorización por el Instituto, habría sido siempre la estructura tarifaria y no los niveles tarifarios, y está bien definido ya en el cuerpo del presente proyecto, lo que debe entenderse por estructura tarifaria.

En ese sentido, me parece que no sería la mejor redacción la que sugiriera que se autoriza algo *ex ante* que en realidad conforme al 204 de la Ley, no requiere autorización alguna; puesto que eso habría supuesto, habría implicado que nosotros habríamos contradicho la ley al otorgar el Título de Concesión, habríamos creado una regulación asimétrica al margen de los procedimientos para efectuarla.

Por tanto, yo sí estaría en la posición de, buscando esa misma flexibilidad, pero incluso de una manera mucho más clara para Altán, el establecer con base en una interpretación conforme, que en realidad lo único que requiere autorización del Instituto es la estructura tarifaria y en modo alguno -no lo quiere, por tanto- los niveles tarifarios o tarifas específicas, puesto que Altán goza de la libertad tarifaria.

Y esto es lo más consistente con el texto del 204, ya que si establecemos en el o está establecido en el 204 que hay libertad tarifaria, pero nosotros luego ponemos algo que sugiera que se requiere un procedimiento, así sea para un tipo de autorización *fast track*, no me parece que sea lo que corresponde a la letra y propósito de la ley; y por supuesto ¿no? a lo que entendemos ahora y estamos buscando justamente reflejar en el proyecto, lo que requiere Altán, que es esa flexibilidad para no tener que venir al Instituto y obtener autorizaciones expresas o preestablecidas de parte del Instituto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias,
Comisionado Cuevas.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Como yo veo este tema, es que con ese resolutivo lo que se busca es darle consistencia a todo el sistema. En el Título de Concesión dice que se autoriza y pasa por un proceso ante el Instituto la Oferta de Referencia, que es precisamente lo que estamos haciendo ahora, y que ahí se incluyen las tarifas; sin embargo, también hay que decirlo, en el Título de Concesión ni en ningún otro lado dice: “se establece algún control” –por ejemplo, *Price Cap* que tienen otros concesionarios- “para las tarifas que puede ofrecer Altán”.

En ese sentido también hay que señalarlo, la Ley sí señala la libertad tarifaria y dice que los únicos a los que no les aplica la libertad tarifaria son a los agentes que hayan sido declarados preponderantes o con poder sustancial, lo cual no es el supuesto de Altán.

Y también hay que señalarlo, en la licitación pública para la adjudicación de este contrato de asociación pública-privada, donde el ganador fue Altán, expresamente hubo preguntas de varios participantes donde preguntaron sobre la libertad tarifaria y lo que se les dijo es que efectivamente iban a gozar de esa posibilidad, de libertad tarifaria.

Entonces, como yo lo veo, este resolutivo precisamente es lo que le da consistencia a todo, eso sin perjuicio de que se pueda buscar una redacción que ustedes consideren que es más clara; pero en el fondo es eso, darle flexibilidad a Altán para que pueda reaccionar comercialmente ante cambios en las tarifas, y por qué eso es consistente con la Ley y con el concurso, y con el Título de Concesión.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Yo sí insistiría, no concuerdo con una interpretación totalmente absoluta de lo que significa la libertad tarifaria; de hecho, esta es, aunque tenemos una ley nueva la discusión es muy vieja, porque también se dio con la ley anterior en relación con las tarifas de interconexión, porque precisamente alegaban los concesionarios que como

tenían libertad tarifaria, entonces la Cofetel en ese momento no podía decir nada sobre las tarifas de interconexión.

Tengo aquí una tesis aislada del Poder Judicial respecto del Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad, y que señala, dice: "...la libertad contractual sustentada en el derecho fundamental de libertad de comercio y profesión previsto en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no implica una autonomía absoluta para fijar de común acuerdo las tarifas y condiciones de interconexión que deseen o que más convengan a los concesionarios, pues la Ley Federal de Telecomunicaciones abrogada no establece esa prerrogativa, ya que incluso cuando logren convenir el monto de esos servicios, éste se encuentra limitado por un marco constitucional y legal que confiere a la autoridad reguladora atribuciones para asegurar que se cumpla la normativa aplicable y que los arreglos entre los particulares permitan un amplio desarrollo en el sector mencionado, además de dar un trato no discriminatorio... (falla de audio)... sana competencia entre ellos. De ahí que el Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad emitido por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, no viola el principio de libertad tarifaria".

Esto es sobre una ley abrogada, pero estamos hablando del mismo principio y nos es útil como una referencia utilizada de manera análoga; y entonces insistiría, aunque no me opongo a pulir la redacción, pero en lo que sí no acompañaría es en hacer una interpretación en cuanto a que la libertad tarifaria es absoluta, y menos en cuanto a que nosotros nos hayamos excedido en el Título de Concesión al habernos referido -aunque sea de esta manera indirecta- a las tarifas.

Porque de hecho la interpretación que se está proponiendo en este proyecto no es contraria ni a una cosa ni a la otra, sino que hace una interpretación donde integra los diferentes principios; y entonces lo que nos proponen, que a mí me parece que es una interpretación congruente, es que los niveles... en los niveles tarifarios sí existe esta libertad tarifaria en cuanto a que nosotros no, por ejemplo, no hagamos un modelo de costos para autorizar que estén en niveles con bases en costos.

En eso estoy totalmente de acuerdo, son los niveles tarifarios; pero lo que separamos es la estructura, porque ahí es donde están las condiciones de aplicación de esas tarifas -incluidas las reglas para los descuentos- y que es donde se puede generar un tema de discriminación.

Habiendo separado estos dos aspectos de las tarifas, lo cierto es que hay una obligación de autorizar una oferta, y esa obligación es la que indirectamente está vinculando al tema tarifario, porque las tarifas tienen que estar incluidas en la oferta.

Si nosotros decimos, por ejemplo, que se puedan entonces registrar en el futuro las tarifas, entonces ya no serían parte de la oferta, porque la oferta tiene que estar autorizada; y entonces tendríamos que autorizar que ese Anexo de tarifas siga siendo el que esté vinculado a la oferta, porque Altán tiene la obligación de aplicar las condiciones que están en la oferta y no otras que están fuera de ella.

Por eso creo que esta propuesta que nos hacen, sin perjuicio de que se pueda precisar la redacción para que no dé pie a confusiones, me parece que esta es una solución congruente con todos estos diferentes principios y obligaciones.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Si entiendo existe una coincidencia, al menos en lo general, respecto de que debe de prevalecer una libertad tarifaria; no hablo de absolutos o alguna gradualidad, sino que en cuanto a la tarifa misma determinada hay una coincidencia de lo que se ha dicho aquí.

Ahora, entiendo que el punto de fondo es realmente de forma, la solución que se presenta en el proyecto parte de interpretar –como decía el Comisionado Juárez- sistemáticamente lo dispuesto en el Título, y que también atinadamente señala la Comisionada Estavillo, se requiere por obligación del Título una autorización de la oferta y de cualquier modificación a ella y de sus condiciones, y una de sus condiciones es precisamente la tarifa.

El proyecto aborda esto como una autorización *ex ante*, partiendo de la libertad tarifaria reconocida desde un principio, pero superando esta formalidad.

Otra forma de hacerlo -que también la veo viable- es la que señala el Comisionado Cuevas, si desde ahora interpretamos que la tarifa, no la estructura tarifaria sino el número en particular, es parte o no de lo que debe ser autorizado por este Instituto y si es consecuente con el objetivo de la libertad tarifaria.

Son las dos alternativas y entiendo que las dos son formales.

El proyecto que presenta el área parte de la primera de la que hablé, y la segunda es la que se ha planteado aquí en la mesa; me parece que eso es lo que está a discusión, más allá de si hay o no hay una libertad tarifaria por parte del agente económico.

Me gustaría ver, pues dónde podría construirse una mayoría para resolver este asunto, habiendo claridad de que en el fondo no hay una diferencia entre nosotros.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

También concuerdo con que este asunto –que podría ser de fondo- se soluciona escogiendo la forma en la que se va a plantear; y comparando las dos opciones que ha puesto sobre la mesa, yo coincidiría con la del Comisionado Cuevas, dado que representa una mayor flexibilidad regulatoria y una menor carga, o una flexibilidad regulatoria y más dinámica que el otro de estarlos registrando, que en cualquier caso vamos a tener a la vista, como Instituto, estas tarifas y podríamos reaccionar de la misma forma.

Por lo que, si se proponen las dos, yo optaría por la segunda.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Para claridad, me gustaría también hacer una precisión a esto, entiendo que la obligación de registro en cualquier caso existe, y ya viene en el título más allá de lo que diga el resolutivo en este momento, la tarifa no puede aplicarse sin que haya sido previamente registrada.

Pareciera –salvo su mejor opinión- que en ese escenario entonces es neutral en cuanto a carga administrativa..., las dos alternativas, pero me gustaría que el área nos confirmara esto, ¿no?

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Nada más, Presidente, yo creo que sí hay coincidencia entre algunos colegas.

Hay libertad tarifaria, pero no es absoluta, esa libertad es en cuanto al monto digamos, o sea, lo que se paga por cada servicio; pero definitivamente hay otras restricciones que debemos observar, por ejemplo, aquí se mencionaba atinadamente el de la no discriminación, que vaya, deriva de la propia Constitución.

Entonces, yo no sé si se pudiera construir algo para darle nada más claridad en eso, que, en cuanto al monto, pues sí es solamente el registro y se tiene por autorizado; pero que eso de ninguna manera lo está exentando de cumplir con otras obligaciones que tiene, por ejemplo, los descuentos, que podrían derivar en algún tipo de discriminación o algo, porque eso de todos modos ahí va a estar siempre, o sea, esa obligación va a prevalecer y no con este registro lo estamos exentando de eso.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Juárez.

Con su venia voy a decretar un receso siendo la 1:36 de la tarde, muchas gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

(Se realiza receso en Sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo la 1:54 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique la existencia del quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Con la presencia de los siete comisionados continúa el quórum.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Expresar –para no extenderme al momento de recabar votación– mi visión concurrente con el proyecto, mi voto a favor en

lo general y concurrente con los términos del resolutivo segundo, conceptualmente en el sentido de que no se requiere en realidad ninguna autorización, ningún procedimiento especial de autorización de tarifas.

Mi óptica es por el simple hecho de que gozan de libertad tarifaria, y que eso es justamente lo que en interpretación conforme y sistemática debiese entenderse del Título de Concesión; sin embargo, lo expresaré como un voto concurrente en el sentido del proyecto, en esta parte, pero distinto de la redacción específica, y evidentemente a favor de todo el resto.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Someteré a votación entonces el asunto listado originalmente bajo el numeral III.

Antes, Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, es que yo quiero hacerles unas propuestas.

En el numeral 4.4 se prevé, habla del bloqueo de SMS, que se prevé –lo entiendo– para casos de *spam*, que es una condición que es común utilizar, de manera general, no me refiero a esta redacción en particular. Lo que quiero proponer es que como se menciona entre los ejemplos de los envíos que se pueden bloquear, están los envíos masivos de aplicaciones a usuarios, y lo ejemplifica como un caso en el que podrán bloquear todas estas comunicaciones.

Yo lo que propongo es que se agregue “en el caso de que constituya *spam*”, porque hay algunos servicios que están apareciendo, que funcionan así y que no son *spam*, de aplicaciones a numerosos usuarios, por ejemplo, mensajes en situación de emergencia, que eso puede salir automáticamente de una aplicación a muchos usuarios; o servicios de publicidad lícitos o focalizados, en donde ubican a los usuarios cuando están en ciertos lugares; también hay servicios de atención a la comunidad que pueden salir de aplicaciones para múltiples destinatarios.

Entonces simplemente mi propuesta ahí, es aclarar cuándo constituya un caso de spam, para que no se vaya a bloquear en general todo este tipo de servicios.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

¿Específicamente es incluir esta sección exclusivamente cuándo represente *spam* o cuando represente un envío masivo no autorizado o no certificado?, es que *spam* todavía -inclusive ya en términos de gobernanza e internet-, todavía no está claro cuándo algo se considera *spam*.

Hay una serie de políticas, pero no queda claro, y cada proveedor de servicios o cada gestor de tráfico determina distintos niveles de lo que puede ser *spam*; aquí pueden ser envíos masivos no certificados o no autorizados.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, la propuesta se podría ajustar en ese sentido.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Pero yo creo que como está no restringiría otro tipo de mensajes, como el que señalabas, Comisionado, de emergencias; porque eso en su caso, en su momento, estará sujeto a lo que se emita en el marco del protocolo de alerta común, esa es una obligación independiente y evidentemente lo dejaría fuera de alguna clasificación como *spam*.

Yo por eso estaría por el proyecto como está, o sea, ese tipo de mensajes que tú señalabas creo que quedan fuera de esto, pero por otras disposiciones, no por la Oferta de Referencia.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, el *spam*, yo no apoyaría eso porque en ningún lado está definido qué es el *spam*.

Pero sí indicaría que una de las discusiones más interesantes que hubo en Dubái en 2012 cuando se reformó el reglamento de telecomunicaciones internacionales de la UIT, que por cierto se firmó a referéndum por la delegación que participó en esa conferencia, o sea que es vinculante bajo el derecho internacional para México.

Hay un artículo que define parte, pero no sé si esto atendería las preocupaciones de la Comisionada Estavillo, porque sí es un hecho de que es un problema en algunas cuestiones.

Pero la forma como la UIT, al menos en un reglamento vinculante definió esto de *spam*, es como: "comunicaciones electrónicas masivas no solicitadas"; sin embargo, pues eso también si es una cuestión de alerta pues podría caer ahí, pero es la forma como la UIT maneja el *spam*.

O sea, el Artículo 5B dice: "comunicaciones electrónicas masivas no solicitadas", dice: "...los Estados Miembros deben procurar tomar las medidas necesarias para evitar la propagación de comunicaciones electrónicas masivas no solicitadas y minimizar sus efectos en los servicios internacionales de telecomunicación, se alienta a los Estados Miembros a cooperar en este sentido...". Pues es la forma como lo maneja la UIT, aunque hay algunos que le ponen "maliciosas" ahí, pero bueno, ahí ya entramos en otro contexto.

Entonces, pues no sé si hay alguna situación que se pueda definir, porque es un tema delicado a nivel internacional precisamente por ese hecho de que no está bien definido lo que sería un *spam*.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Está clara la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, atendiendo a lo que han señalado los comisionados Robles y Fromow, pues podríamos utilizar ese concepto para que se ajuste más al estándar con el que se está tratando de aproximar lo que es un *spam*, ¿no?, sin llamarle de esa manera.

Entonces, ajustaría mi propuesta para reflejarlo en ese sentido, porque lo que dice ahora la propuesta de Altán es que se reserva el derecho a bloquear cualquier mensajería corta con origen y destino diferente a los acordados en el presente Apéndice del Anexo 5 y cualquiera de sus Apéndices; pero no están claramente... no están claramente señalados los casos, entonces sí se abre un margen de discreción, y después es cuando viene: "...tales como los mensajes cortos desde aplicaciones hacia usuarios finales...", así es como lo señala.

Entonces, en lugar de poner "tales como los de aplicaciones hacia usuarios finales"; entonces pues podríamos usar esta definición que acaba de leer el Comisionado Fromow en estos casos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Víctor Rodríguez, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilarlo: Sí, Presidente.

Nosotros lo habíamos visto, y un poquito pues Altán, va a tener la necesidad de vender servicios, no va a poder en su momento dado, él ya también quitó la exclusividad; no hay exclusividad, bajó el número de años para firmar un convenio.

Entonces ponerle aquí condiciones distintas o ponerle una regulación específica en un contrato que no se los hemos impuesto a otros concesionarios, creo que estamos regulando en una oferta algo que todavía hoy, actualmente, el Instituto no tiene una definición clara de lo que podríamos catalogar como *spam*, como mensajes maliciosos.

Creemos que la redacción que contiene este numeral es apta dado que Altán, al final de cuentas, es un nuevo entrante, va a querer ofrecer servicios y no creo que vaya a estar deteniendo, en su momento dado, una comunicación que permita a un concesionario ver que hay una mala calidad y que por lo tanto se salga del negocio de Altán, que es su único recurso, a diferencia de los otros concesionarios que van a los usuarios finales, ¿no?

Entonces por eso fue la propuesta, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, en parte coincido con lo expresado por el licenciado Víctor Rodríguez y también con la preocupación de la Comisionada Estavillo.

Está en el mejor interés –creo yo- e incentivo de Altán de no inundar su red con una serie de mensajes producto de prácticas prohibidas, pero en qué niveles creo que él deberá competir.

Como ustedes saben, en el contrato de interconexión del preponderante en su modalidad de servicio móvil, el propio Telcel tiene un catálogo de conductas que considera prácticas prohibidas, entre ellas *spamming*, *flooding*, etcétera, etcétera, *phishing*; y tiene todo un anexo sobre cómo las define y la verdad tiene algo muy estricto, porque por ejemplo, un envío de mensajes no deseados en una cantidad de más de 10 ya constituye, o sea, 10 mensajes, ya constituye eso, ya constituye *spam*, el envío por parte de un mismo usuario origen de 10 mensajes *spam* con el mismo contenido en el transcurso de un minuto.

En fin, contra eso, digo, con eso es con lo que va a competir, entre otras; y definir en qué nivel, en qué magnitud ya es un envío considerado *spam* o *flooding*, pues creo que está en mejor posición este concesionario de hacerlo.

Dicho eso, sí es un tema que a nivel país tenemos que tratar, no sólo el Instituto, todos los *malwares*, *phishing*, *spam* y el incorporarnos a la red conocida como “el pacto de Londres”, pero pues es algo que excede por mucho a Altán, de cómo vamos a ir atacando con cooperación internacional este problema.

Entonces, yo también creo que lo dejaría abierto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si el área puede indicar ¿cómo está actualmente esta parte?

Porque bueno, a ver, sí es cierto que la discusión, aunque el área diga que no se ha pronunciado el Instituto, tal vez el Instituto no, pero la propia Cofetel en su momento, cuando definió la interconexión de mensajes cortos, sí se pronunció

sobre esta preparación de cuestiones de spam, o sea, sí es un tema que se ha debatido en México, no es que salga ahora.

Y, además, aunque no fuera así, estando en un Reglamento Internacional de la UIT, al menos para comunicaciones internacionales es vinculante para México, de ahí podríamos tomarlo sin ningún problema.

Pero pues pedirle al área que indique por qué se redactó como: “tales como”, claro que esto es una propuesta del concesionario, pero si lo puede indicar por favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, Comisionado.

En la propuesta original de Altán, parecía que estaba bloqueando mensajes cortos que podían originar sus usuarios con destinos a otros concesionarios; entonces se le requirió aclarar cuál era el alcance de esa cláusula, puesto que se entendía que estaba impidiendo las comunicaciones que son válidas entre personas y personas, que esas además por el principio de interconexión deben de poderse completar.

Altán contesta y hace la aclaración de que se refiere a tráfico, que es aplicación a persona, dice: “...Altán se reserva el derecho de bloquear cualquier mensajería corta con origen y destino diferente a los acordados en el presente Apéndice, el Anexo 5 servicio SIM Altán y cualquiera de sus Apéndices, tales como los envíos desde aplicaciones hacia usuarios finales y en destinos nacionales o internacionales...”.

Esa es la redacción que propone, entonces en el proyecto nosotros estamos entendiendo que son mensajes cortos de aplicación a persona que en muchos de los casos se pueden constituir en prácticas prohibidas, una de esas prácticas puede ser el *spam*; no quiere decir que se estén bloqueando cualquier otro o que no se pueda ofrecer cualquier otro mensaje de aplicación a persona que sea lícito, lo único es que en caso de ser así las partes deberán acordar los términos y condiciones de la prestación de esos servicios.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Sóstenes.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo para someterla a votación?

La someteré entonces a votación.

Quienes estén a favor de hacer esta modificación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor del Comisionado Robles, el Comisionado Fromow y la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los comisionados, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No existe mayoría por esta modificación y continúa el proyecto a su consideración.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

En varios lugares de la Resolución, bueno, se hace referencia a los textos de la oferta que se refieren a esta plataforma que va a tener Altán para ahí dar acceso a los clientes a sus tarifas y a los contratos que ha firmado, pero me encontré en varias de estas secciones referencias a “las últimas tarifas” y “en igualdad de circunstancias”, y en ambos casos mi propuesta es que eliminemos estas referencias para que el acceso sea a todos los clientes y que en realidad se pueda hacer efectiva la obligación de no discriminación.

Primero porque en igualdad de circunstancias entonces nada más juzgaría Altán, desde su punto de vista, a quién darle acceso, de qué darle acceso; y en cuanto a las últimas tarifas, porque también pudiera ir desapareciendo información útil histórica que ya estaba en la plataforma y para la cual pues tampoco veo cuál es el objetivo de ir desapareciendo esa información.

Además, pudiera llevar a una interpretación en cuanto a que, si hay una última tarifa para cierto servicio, pero en algunas condiciones particulares que no tengan otros clientes, entonces nada más podrían ver las últimas tarifas de condiciones que quizá no les fueran aplicables, porque no tienen el mismo volumen de negocio, etcétera. Por eso es la propuesta de eliminar estas dos referencias que aparecen en diferentes lugares, siempre en cuanto a la plataforma.

Las referencias están en varios lugares de la oferta donde se menciona la plataforma en la que se va a dar acceso a las tarifas, a los contratos, a los clientes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Le pediría a Víctor que nos dé su posición sobre esto, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Cuando hay un cambio en las tarifas, pues todos los concesionarios van a tener que recibir una notificación, y pues el concesionario va a tener el conocimiento de la última tarifa; si cambia va a tener acceso o ya tuvo acceso a la anterior y a la nueva.

Entonces, no vemos la necesidad que, en la página web, esté necesariamente un histórico de todas las tarifas cuando los concesionarios ya tienen conocimiento de cuando hubo una modificación a cada uno de los contratos.

Sobre las de igualdad de condiciones, es un tema que hoy por hoy está ofreciendo tres servicios, que no van directamente al mismo operador móvil; el operador móvil puede estar contratando el servicio de Internet Hogar, que es básicamente fijo, y por qué se necesita mandar todas las demás modificaciones en las tarifas en un servicio en el cual no está demandando.

Entonces por eso, en la cuestión de la redacción, no vemos que se pueda transgredir el trato no discriminatorio porque a final de cuentas, también es la autoridad la que va a decidir si se dio un trato no discriminatorio por parte de nosotros, y si el concesionario se lo solicito; si en dado caso viene el concesionario y dice: "yo te solicité estas condiciones y no me lo diste", pues es cuando surte efecto el trato no discriminatorio.

Entonces no vemos mal la propuesta de Altán en ese sentido.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Pero lo cierto es que no está definido "igualdad de circunstancias" y no se dice si la intención es darle acceso a las tarifas del mismo servicio, pues se podría decir así pero no dice eso, dice: "igualdad de circunstancias" y eso pues está totalmente abierto a la interpretación porque no está definido; si la intención es darle acceso a la información, a los clientes que contratan el mismo servicio, pues habría que decirlo así, si eso es lo que se pretende, porque la redacción como está se puede interpretar de muchas maneras distintas.

Inclusive podría ser: "bueno, es que no están en igualdad de circunstancias porque este me contrató el año pasado y el otro es un cliente nuevo", entonces

no están en igualdad de circunstancias; o sea, si no definimos el término eso está totalmente abierto a interpretación.

Y si la intención de Altán es referirse a que los clientes tengan acceso a las tarifas del mismo servicio que contratan, pues entonces hay que ponerlo así.

En el otro caso de las últimas tarifas podría faltar información relevante, precisamente porque van a tener que estar... las últimas tarifas no van solas, van con el convenio, y en el convenio se determinan muchas otras cuestiones, por ejemplo, las penalizaciones, que ahorita me iba a referir a eso.

Entonces, puede haber diferentes condiciones de penalizaciones en un convenio, pero como después va a venir una tarifa nueva entonces van a borrar el convenio que tenía mejores condiciones de penalizaciones y entonces pues ya no se va a tener acceso a esa información para saber si hay trato discriminatorio en las penalizaciones o en otras condiciones.

O sea, la cuestión de las tarifas es lo que daría pie a eliminar información que también es útil para la no discriminación en otros aspectos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Me parece de primera importancia, si se va a realmente honrar el principio de no discriminación, tenemos y tienen los clientes que contar con la información necesaria para comparar; que no... a un cliente que sólo contrata el servicio A no le tienes por qué dar las tarifas del servicio B y C, y D, estoy de acuerdo; pero sí tiene que tener la información completa, histórica y actual, de tarifas y reglas de aplicación, y estructuras que ha puesto en el mercado Altán.

Hay muchas formas de subir precio, no sólo con un signo de pesos, sino puedo bajar el precio aquí, subir las penalizaciones, como en las primas en los seguros, ¿no?, cuándo quieres pagar: ¿en la prima o en el deducible?, ¿no?, en fin.

Entonces esto, pues no debe tener truco alguno para Altán de estar ocultando información, considero que el cliente que pida información pues que se le dé sobre el servicio en el que está interesado o del que ya está contratando.

Pero lo de igualdad de circunstancias, pues es justamente lo que va a decidir el Instituto eventualmente; si estando en igualdad de circunstancias dos clientes o clientes potenciales, a uno se le está tratando diferenciadamente.

Gracias, entonces acompañaría la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, son dos temas.

En el tema de igualdad de circunstancias, es como lo explicó Víctor, creo que ahí no tendríamos ningún problema que en la versión de engrose se precisara esto en alguna parte del texto, que se refiere exactamente a clientes que están contratando el mismo producto; creo que ahí no hay ningún tema porque además así es como lo presentó Altán.

En la parte de las últimas tarifas, creo que como lo está presentando Altán, hay una lectura integral de lo que es la plataforma electrónica. En la plataforma electrónica están la Oferta de Referencia, pero además están los contratos suscritos. En los contratos suscritos está especificada qué tarifas se firmaron con cada cliente y la vigencia de tales tarifas, esas se aplican del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018.

Nosotros lo vemos un poco como lo es la Oferta de Telcel, en la Oferta de Telcel están los contratos que han suscrito con todos los concesionarios en el Registro Público de Concesiones, que en la página de internet del Instituto ahí está el histórico; pero a su oferta vigente le incorpora las últimas tarifas, que son las más favorables que le haya dado a cualquier otro cliente.

Esas son las que pasan a formar parte de la oferta y que cualquiera las puede solicitar, pero todos los demás clientes pueden ver el histórico de los contratos; que en este caso pasaría algo similar. En la plataforma electrónica está el repositorio de contratos que han firmado, y cualquier cliente que tenga contratado el mismo producto, podrá ver esos contratos.

Entonces creemos que no se pierde el histórico, eso sí, cada vez que se firme una nueva tarifa con un nuevo cliente, se le deberá enviar una notificación a los clientes que están bajo ese mismo producto para que tengan conocimiento de la misma.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Sóstenes.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado.

Entonces ya no me queda clara cuál es la situación con lo de “las últimas tarifas”, porque si la intención es que sí se quede el histórico en la plataforma ¿entonces para qué se pone “última”? ¿serían las tarifas convenidas?, ¿las tarifas vigentes?.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Un poco también como se da consistencia, lo último es la oferta que ya puso y que ya todos pueden solicitar, ¿no?

Entonces nosotros como lo vemos es una cuestión de: “cambió las tarifas y esta es la oferta que te pongo a consideración, ahorita, tú estuviste viendo el histórico pero por los convenios”. Entonces lo que nosotros vemos es: “no necesitas tener en la oferta todo cómo fue evolucionando el nivel tarifario, sino que la última oferta es la que es válida para Altán”, ¿no?

Y es un poquito congruente igual con cualquier usuario y cualquier concesionario, ¿no?, “esto es lo que yo te estoy ofreciendo a partir de ahorita”, ¿no?, entonces por eso no estamos señalando que en las ofertas tengan todo el histórico de las tarifas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Para la Unidad.

Y si un cliente o potencial cliente quiere contratar, sea por primera vez como cliente nuevo, o por primera vez un cierto servicio, aunque ya tenga otros contratados, y quiera ver cuáles son las tarifas que ha dado para ese servicio que aún no tiene él, que ha dado Altán a otros clientes, ¿sí puede revisar hacia atrás?

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Podría revisar hacia atrás los convenios, pero a final de cuentas, su oferta es la última que tiene con el nivel tarifario; para un nuevo cliente lo que puede exigirle es la última oferta.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: La Oferta de Referencia.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Sí.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Yo veo diferentes partes en la Resolución donde se habla de unas... a ver, en referencia a la... estoy tratando de encontrar la sección...pero bueno, es unos párrafos antes de que empiece el 4.38, dos párrafos antes de eso dice: "...Altán implementará una plataforma web de tarifas con acceso seguro en la que sus clientes y el Instituto tendrán acceso a las últimas tarifas y condiciones...".

Nada más se refiere a que "estarán nada más las últimas", esta interpretación de que si "podrán revisar las anteriores" no es lo que dice; yo por eso me refiero a esta cuestión "de las últimas", porque sí es un calificativo; y entonces nada más hay obligación de que estén las últimas tarifas; y no nada más las tarifas, sino las condiciones, y no es la única sección donde se dice esto.

Entonces, si no se pretende eso, por qué no quitar "últimas" y simplemente que diga: "en la que sus clientes y el Instituto podrán tener acceso a las tarifas y condiciones acordadas con otros clientes en igualdad de circunstancias"; eso es lo que se pretende.

Esto está en la sección de transparencia y no discriminación.

Lic. Sóstenes Díaz González: Es que en el numeral 4 de esa misma cláusula 9.2 - que no está transcrito en la Resolución- señala: "...las últimas tarifas y/o condiciones que Altán acuerde con otros clientes en igualdad de circunstancias respecto de los servicios mediante la suscripción de los contratos o convenios correspondientes, se harán extensivas al cliente previa solicitud de su parte...".

Entonces, ahí entendemos que los contratos con cada cliente estarán disponibles en la plataforma electrónica.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Bueno, pues en esa cláusula también, si se firma un contrato en la mañana y otro en la tarde, ¿nada más hay la obligación de hacer extensivas las tarifas de la tarde?, o sea, ¿las de la mañana no porque no son las últimas?

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Sí, un poco como se ve, al final de cuentas no sabemos cómo es el dinamismo; a lo mejor las tarifas tenían una vigencia de proponer por parte de Altán, es decir, a lo mejor esa tarifa nada más era por un día y ya no puede estar sujeta al siguiente día.

Y esa cuestión era lo que nosotros decíamos, la última tarifa es la que está ahorita que la pueden solicitar, él va a tener... la manera en la cual van a solicitar o van a tener un conocimiento de que ya hay nuevas condiciones; en algún momento dado a lo mejor estas tarifas fueron acordadas con otras condiciones, o en otro tiempo, y ya tendríamos que hacer un análisis más exhaustivo de qué es no discriminación y si se le puede aplicar todas las tarifas.

Entonces, ahorita lo que vemos nada más es una cuestión de que todos los concesionarios u operadores móviles virtuales que accedan a una plataforma, van a tener cualquier visibilidad de que existió un cambio en la tarifa a través de un correo electrónico, él va a poder observar y lo va a poder solicitar.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Precisamente es lo que acaba de comentar, el licenciado Rodríguez, tendríamos que analizar en qué circunstancia está; entonces ¿cómo lo van a saber los clientes, si se les va a restringir el acceso a la información?, y luego ¿cómo lo vamos a saber nosotros?

Porque en esa plataforma con este calificativo "de las últimas", que no es nada más tarifas, son también "condiciones", "últimas tarifas y condiciones", estaría desapareciendo información continuamente de la plataforma, para lo cual no le encuentro ningún sentido.

Una de las condiciones de aplicación, por ejemplo, también es el redondeo, entonces a uno le redondean para la aplicación de tarifas y a otro no... (falla de audio) ... un contrato.

No encuentro el sentido de dejar esta redacción cuando está limitando el acceso a la información, que es la herramienta que tenemos para asegurar el trato no discriminatorio; es la única, es la única porque estas tarifas y condiciones no van a estar públicas para cualquier persona, nada más para los clientes.

Ya hay una restricción, no van a estar para los clientes de todos los servicios, nada más para los que contraten el mismo servicio, entonces ¿por qué estar

eliminando información? cuando por la misma naturaleza de estos servicios, lo que podemos esperar es que los contratos tengan particularidades, los clientes van a ser distintos y van a buscar distintas condiciones.

Si nada más dejamos en la plataforma el último convenio firmado, pues quizá es el convenio que no es aplicable al cliente que está buscando cuáles son las mejores tarifas y condiciones que se han convenido, y ya no va a estar en la plataforma porque no fueron las últimas, y qué complicación sería.

Entonces que analicen todos los convenios, que sea exactamente la misma condición de todos esos contratos vigentes para que pongan las últimas de cada condición, me parecería absurdo llegar a esa carga regulatoria; por lo tanto, no veo ninguna justificación para calificar esto de "últimas" y con eso estar restringiendo el acceso a la información, y repito, cuando es la única herramienta que tenemos aquí para asegurar el trato no discriminatorio.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

En este caso y para tener más claridad sobre la intención de qué sean "las últimas", y probablemente este es el caso, ¿qué pasaría si por sus gastos operativos o por un cambio en el tipo de cambio del valor de los equipos se requiriera que actualizaran las tarifas y fueran hacia arriba?

En ese caso, si se mantuvieran los contratos pasados podría darse el caso que se sospechara de un trato discriminatorio bajo las mismas condiciones, pero en realidad fue nada más un ajuste de precios, y por eso puede ser que nada más lo que se requiere es "las últimas", no tener el histórico de cómo evolucionaron.

Pero si el área quiere aportar exactamente por qué consideran que sólo tienen que ser los últimos los que estén registrados y los otros no, sería más clara esta parte.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Antes, Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, también para ver si nos puede aclarar esto el área, porque yo entendería que el hecho de que estén ahí no quiere decir que sean necesariamente aplicables, o sea, en el ejemplo que decía el

Comisionado Robles, porque puede ser que está una tarifa ahí pero ya caducó y deja de ser exigible o solicitable por alguien.

Pero entonces, aquí bajo esa óptica. ¿cómo ven ustedes lo que nos plantea concretamente la Comisionada de quitarle el calificativo de “últimas”? o sea, simplemente están ahí las tarifas; o sea, porque esa es un poco la propuesta ¿no?, quitarle nada más lo de “las últimas”, no quiere decir que porque estén disponibles puedan ser exigibles, porque a lo mejor dejaron de ser válidas.

Entonces, si nos comentan de la propuesta concreta de la Comisionada de quitar lo de “últimas”.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Le pediría al área que contestara el planteamiento del Comisionado Robles y del Comisionado Juárez.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Así es, un poco es al ya no estar vigente la tarifa, una es: la nueva oferta es la que es válida y es la que se les puede exigir con las nuevas condiciones, un poquito es “no pasa nada en que esté el histórico, pero a final de cuentas no tienes por qué exigir algo que ya no es tu oferta de referencia; tu oferta de referencia parte de que ya cambió los nuevos servicios, y de ahí puedes solicitarla, y es la nueva oferta con la cual tú vas a tener que poder solicitar el trato no discriminatorio”.

Y un poquito era eso, cada nuevo cambio el concesionario lo va a conocer y va a tener una oportunidad de solicitar el mismo ¿no? Entonces, para nosotros en sí, lo único es de que el concesionario va a tener certeza de que lo que le van a mandar es lo que hoy actualmente está vigente, y que va a tener un conocimiento a través de un correo electrónico de que hay nuevas condiciones.

De que puede estar el histórico, pues puede estar el histórico, no estamos peleados con eso, ¿no?; y eso a lo mejor no puede ser exigible, pero ahí va a estar un repositorio de ofertas o de condiciones que no son exigibles, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Estavillo y después Comisionada Labardini.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

Yo creo que aquí estoy detectando que aquí hay una confusión, porque yo de lo que estoy hablando es del acceso a la información, no estoy hablando de que se ofrezcan otras tarifas históricas, en ningún momento lo dije; estoy hablando del acceso a la información, qué información va a estar en la plataforma, el acceso que van a tener los clientes, es en ese sentido.

De hecho, los párrafos que leí se refieren a eso, dice: "...Altán señala que implementará una plataforma web de tarifas con acceso seguro, en la que sus clientes y el Instituto podrán tener acceso a las últimas tarifas..."; ahí es donde dice "últimas tarifas", no se refiere en ningún momento... estos párrafos de los que yo he estado hablando, no hablan en ningún momento de que Altán tenga que ofrecer condiciones que ya no están vigentes y que ya no sean aplicables o que no están en las mismas circunstancias.

Todo eso es parte del análisis de... (falla de audio) ... estoy hablando simplemente de que la plataforma contenga la información que requieren los clientes para, en su caso, que soliciten esos términos y condiciones que suponen que son no discriminatorios.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: En estos detalles puede estar la diferencia entre que realmente se haga efectiva la no discriminación o no, y en vez de después endurecer medidas, creo que puede quedar perfectamente operativo.

Además, esta plataforma web que ofrece Altán, es también una herramienta para el Instituto, si ha de revisar el Instituto si al pasado hubo un trato discriminatorio en tarifas o condiciones, pues ahí tendrá todo; e insisto con decir, aquí dice: "...implementara una plataforma web de tarifas con acceso seguro en la que sus clientes y el Instituto podrán tener acceso a las últimas tarifas y condiciones acordadas con otros clientes en igualdad de circunstancia".

Considero que debe decir: "podrán tener acceso a las tarifas y condiciones acordadas con otros clientes del servicio respectivo"; no de "en igualdad de circunstancias", eso es un juicio de valor que se hará después, si estaban o no en igualdad, por volumen, por lo que ustedes quieran.

Pero con quitar lo de “últimas” y sustituir “igualdad de circunstancias” con “para clientes de un determinado servicio o interesados en un determinado servicio”, pues con eso se arreglaría. Y sí creo que así sí se cumple con el nivel mínimo de transparencia necesario para verificar si hubo o no discriminación.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo tengo una propuesta concreta que probablemente pueda acercar las posiciones o pueda complementarse después con las acotaciones que está haciendo la Comisionada Labardini, y es específicamente, sustituir la palabra “últimas” por “vigentes”, de esta forma va a ser del conocimiento de los que entren a la plataforma, que esas tarifas siguen vigentes y que todavía no se ha terminado con ese contrato o con ese acuerdo, y que en caso de que lo solicitaran, podrían tener acceso a dicha tarifa.

Esa es la propuesta específica, cambiar la palabra “últimas” por “vigentes”.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Entiendo como parte de su propuesta que “vigentes” sería cualquiera tarifa que se estuviera aplicando en ese momento.

Con su venia, siendo las 2:40 decreto un breve receso.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

(Se realiza receso en Sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo las 3:15 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique el quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Le informo que con la presencia de los siete comisionados que integran el Pleno continuamos con quórum para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Sobre el tema de la plataforma web, creo que podría ser posible señalarle, que precisara Altán, que en la plataforma web se debería de incluir cada actualización de las condiciones o de las tarifas que actualizan las ofertas; y que por lo tanto también, esto lo debería de hacer disponible a aquellos concesionarios o autorizados que tengan los mismos servicios contratados, con la finalidad de evitar la ambigüedad de "igualdad de condiciones" y sobre el desarrollo que tiene el tema de "últimas tarifas".

Entonces, señalamos que debe de estar disponible cualquier actualización de las condiciones o tarifas en la plataforma web. ¡Ah!, los productos, en los productos. Y diría algo así: "incluirá en la plataforma cada actualización de las condiciones o tarifas"; cada actualización, señalándose que está en la plataforma todas las actualizaciones.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Me parece muy bien y muy importante esta aclaración de redacción, nada más sugiero, licenciado Rodríguez, que diga: "en la plataforma adicionará cada actualización en los términos y condiciones tarifarios o no tarifarios", pero como adicionando, para indicar que "conservará disponibles los términos y condiciones anteriormente o previamente ofertados".

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Entiendo que la pretensión es que estén en la plataforma, más allá de que estén disponibles en el sentido de que sigue siendo una oferta válida para todos los demás, ¿no?

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Coincidimos en eso, yo creo que hay que diferenciar muy bien entre la disponibilidad de una tarifa, a la disponibilidad de la información sobre una tarifa; a eso último me refería.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad, colegas, sobre la propuesta de cambio?

La someteré a votación entonces.

Sí, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Justo en lo que mencionó el área, en vez de la palabra “incluirá” yo lo cambiaría por “añadirá”, porque incluirá no forzosamente indica que va a ser además de.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Me parece que la Comisionada Labardini ha precisado “adicionaré”, precisamente para indicar que se va a ir incorporando sobre lo que ya se encuentra.

Buscamos, si les parece, buscamos una redacción que no deje espacio a duda de que se va a adicionar, se va a agregar, se va añadir, la información.

Someto a aprobación esta propuesta entonces, quienes estén a favor de esta modificación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se tiene por modificado en esta parte y continúa a su consideración.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

No, disculpe, pensé que tenía una propuesta adicional, pero en realidad pues ya simplemente solicitaría poder dejar mis votos porque tengo un compromiso institucional que tengo que atender.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si le parece, Comisionada, cerramos este asunto sólo para ver si no hay alguna otra propuesta y pediría a la Secretaría que recabara sus votos.

Voy a someter a aprobación entonces el asunto listado originalmente bajo el numeral III.12 y visto en este momento del Orden del Día por acuerdo del Pleno.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Comisionada Labardini, por favor.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor del proyecto en lo general, en contra de la redacción del resolutivo Segundo, porque considero que los niveles tarifarios no requieren autorización y que aplica la libertad tarifaria de los artículos 204 y 208 entendido a *contrario sensu*.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor del proyecto con las modificaciones aprobadas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

Comisionado Marlo Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Presidente.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor en lo general.

Y por lo que hace al resolutivo segundo, a favor en lo general, pero en contra de su primer párrafo, exclusivamente por lo que hace a prever cualquier tipo de autorización por parte del Instituto, así sea una *ex ante* y automática condicionada al registro, dado que yo también estimo que gozan de libertad tarifaria en términos de la ley de la materia.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

A favor en lo general, y en contra de las referencias que se hacen a que se limite la posibilidad de usar los productos definidos en la Oferta para el internet de las cosas, considerando que no se hizo una propuesta de un producto específico para esos usos.

También en contra de la definición de “lista de sanciones” y de su aplicación, ya que es tan amplia que pudiera llevar a que se apliquen sanciones comerciales definidas por los gobiernos de otros países por parte de Altán.

Y eso sería todo, son mis únicos votos en contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada Estavillo.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Presidente, le informo que el asunto queda aprobado por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicito entonces se recabe la votación de la Comisionada María Elena Estavillo en los asuntos listados bajo los numerales III.2 a III.11.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Comisionada Estavillo, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En el asunto III.2 mi voto es a favor.

III.3, a favor.

III.4 y III.5, es a favor también.

En los asuntos III.6 a III.11, en las sanciones sería: del III.6, III.7, sería a favor; en el III.8 mi voto es a favor en lo general, pero en contra de que no se sancione a quien manifestó ser el encargado del inmueble, porque el análisis debería ser análogo a la presunción que se hace cuando se sanciona al poseedor de un inmueble; de los asuntos III.9 a III.11 mi voto es a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada Estavillo.

Presidente, he tomado nota de los votos de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.2, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba el Programa Anual de Actividades 2018 del Centro de Estudios.

Le doy la palabra para su presentación al doctor Pascual García de Alba.

Dr. Pascual García de Alba Iduñate: Se circularon tres versiones, la última quiero entender que la tienen a la vista; quizá si están de acuerdo señores comisionados, entre la que se circuló inicialmente por la Secretaría Ejecutiva y la última que pudiera enfocarme en los cambios que hubo.

Los cambios principales que hubo fue... bueno, antes quisiera señalar de que fueron abundantes las propuestas de los comisionados que enviaron sus observaciones, y que fueron consideradas todas excepto una, excepto un conjunto de observaciones que llegaron ayer en la tarde, y hablé con el Comisionado respectivo y estuvo de acuerdo en que ya no se metieran.

En la cuestión de las labores continuas del Instituto, pues en la parte de vinculación, teníamos una mesa redonda con un tema y lo cambiamos por la cuestión de satélites a propuesta de la Comisionada Labardini.

En la cuestión de los temas individuales propuestos por los investigadores, bueno, pues quiero mencionar que de los doce que hay se modificaron completamente seis a propuesta de algunos de los comisionados.

Y pues no sé si están de acuerdo que con eso ya entren ustedes en la discusión de temas específicos, ahora sí con lo que estén de acuerdo y con lo que no, y con todo gusto lo cambiaremos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Pascual.

A su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Efectivamente nos enviaron las propuestas del Programa Anual de Actividades del Centro de Estudios, respecto al programa que nos presentan a consideración, yo creo que ya se muestra la madurez y el desarrollo que ha tenido desde su creación y cómo se han ido depurando las investigaciones, así como las metodologías que se utilizan en cada uno de ellos.

Y esto nos permite atender nuestra obligación prevista en el artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, específicamente en la fracción XXXIV.

En este documento, como nos han mencionado, se especifican las acciones que llevará a cabo el Centro de Estudios, que nos permite también fortalecer la visión prospectiva del Instituto y la cual muestra también la autonomía técnica en la realización de estas investigaciones. El enfoque académico que se propone, permite abordar con independencia y también con rigor metodológico, los diversos temas en el ámbito de los mercados, de las mejores prácticas nacionales e internacionales, de la regulación, de la política pública en regulación y del impacto que cada una de estas acciones puede tener en el desarrollo tanto de los sectores de radiocomunicaciones como de telecomunicaciones y la competencia económica dentro de estos.

Dicho esto, tengo un par de preguntas con fines aclaratorios, y adelantando mi voto a favor del proyecto que se nos presenta, solamente quisiera hacer un par de observaciones al área.

La primera es respecto al tema que se propone de “Análisis de la competencia en el entorno de servicios convergentes”, en este es un estudio sin duda motivado por la premisa de las herramientas regulatorias con las que hoy en día se cuenta para analizar la competencia; y la pregunta de investigación que se propone es muy relevante, es: ¿cuáles son los límites de la política regulatoria y de competencia actual?, y ¿cómo se podría atender este nuevo entorno en el cual ya se presentarán servicios convergentes?.

Al respecto se proponen metodologías para observar la dinámica de los mercados, y en este caso pediría al área que nos precise, ¿cuál es la metodología que utilizarán de estos, utilizando estadística para determinar esta

dinámica de los mercados que coexisten servicios tradicionales como no tradicionales?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

¿Quién quisiera dar respuesta?

Rebeca, por favor, adelante.

Mtra. Rebeca Escobar Briones: Sí, muchas gracias.

El estudio prevé que veamos, en primer término, la evolución de los servicios frente a los servicios que pueden ser considerados sustitutos o de pronto complementos por parte de los usuarios; lo primero sería ver la evolución en términos de su crecimiento, de su penetración, y de los atributos que son percibidos por el cliente.

Esto sería simplemente un estudio estadístico para ver la evolución reciente, sus variaciones, su crecimiento y la manera en que va –digamos- la participación relativa respecto a servicios tradicionales.

Estamos estrictamente enfocando a tres tipos de mercados.

El primero sería de servicios audiovisuales, por ejemplo, donde los OTT's si bien son complementos hoy de los servicios, de los servicios tradicionales de televisión restringida, vamos a ver en qué medida se va dando o complementariedad o sustitución; eso está cambiando todo el tiempo, en los últimos años... digo, el Instituto ha estudiado ya este tema, pero en los últimos meses se ven cambios en la evolución de los servicios y a través de variaciones porcentuales de participación de mercado, es posible estimar una aproximación de las elasticidades de sustitución entre los productos.

Otra comparación que pudiera ser relevante para el Instituto es la de los servicios de comunicación, y propiamente aquí abriendo en dos tipos de servicio, el de mensajes, mensajes, cómo van sustituyéndose los SMS por servicios de OTT más nuevos, como el *Whats App*; y también la parte de voz, donde también las OTT's están absorbiendo el interés del mercado.

Vamos a hacer también una revisión de lo que se está juzgando o trabajando en las agencias reguladoras de competencia sobre este proceso de sustitución o complementariedad, dependiendo en qué se encuentre, de los diferentes servicios.

No sé si contesto con esto la pregunta.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Pascual, por favor.

Está apagado el micrófono.

Dr. Pascual García de Alba Iduñate: Quisiera añadir una cosa.

Ese es uno de los temas que se modificaron a petición de un Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Muchas gracias a la maestra Escobar y al doctor Pascual, me queda mucho más claro que utilizarán series de tiempo para el análisis estadístico.

Y la segunda pregunta es respecto al alcance de los temas, hay un tema que se propone, específicamente "Compartición espectral como estrategia para contribuir en la solución de mayor demanda para servicios móviles"; y en este – como sabemos- recientemente se emitió un estudio que está realizado por la Unidad de Espectro Radioeléctrico: "tecnologías de acceso dinámico y uso compartido del espectro", y en este sentido, me gustaría que explicarán exactamente cuál va a ser la aportación, para asegurarnos de que no se contraponen o que no hay doble acción para un mismo objetivo, y en qué contribuirá específicamente para el análisis de la gestión del espectro.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: José Luis, por favor.

Dr. José Luis Cuevas Ruiz: Buenas tardes.

Gracias, Comisionado Robles.

Bueno, en comparación con el estudio que se menciona, en el estudio se hace un análisis muy profundo de las tecnologías, primero de técnicas de acceso y después da un panorama general de las recomendaciones para México en el uso de la compartición de espectro.

Lo que se pretende en el estudio que estamos proponiendo, es la compartición de espectro como una alternativa para la solución de la demanda en los

servicios móviles terrestres, en concreto, queremos evaluar cuál sería el impacto que se tendría en la velocidad de conexión en los servicios móviles por medio de la agregación de portadoras y demás, y en el tema de coberturas; así como, cómo se podría dar respuesta a aplicaciones como IOT o troncales inalámbricas.

De manera particular y específica, diría que queremos cuantificar qué cantidad de espectro podría...en que bandas podrían hacer compartición y cuál sería su impacto.

No sé si esto contesta la pregunta, Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, muchas gracias.

Específicamente para este punto quería hacer como sugerencia al área, y ya depende de ellos si la toman o no, el estudio propone hacer esta cuantificación o prospectiva de la demanda en las bandas hasta 6 GHz; como sabemos, se han estado haciendo estudios y análisis para hacerlo en bandas y proporcionar servicios IMT o servicios móviles por bandas por encima de los 6 GHz, como puede ser la 24 y la 28, inclusive más altas.

Y viendo esto, yo creo que sería muy útil y muy valioso que no sólo se limitara a las bandas de abajo de 6 GHz, sino que se ampliara a todas las bandas en las que se está identificando que podrían ser útiles para los servicios móviles terrestres.

Dr. José Luis Cuevas Ruiz: Okey gracias, digo, completamente aceptada la moción, lo incluiremos en bandas de 24 y 28 Gigas también.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Muchas gracias.

Muchas gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a ustedes.

Continúa a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

En primer lugar, reconocer al Centro de Estudios por la presentación de este Programa Anual de Actividades, creo que no es fácil estar proponiendo estudios en este campo tan dinámico.

Me llama la atención que hayan indicado que, bueno, conforme a los comentarios de los comisionados, muchos de los estudios se modificaron; creo que en principio no debería de ser de esa forma, los estudios deberían estar definidos de forma tal que el investigador que lo propone, pues tiene la certeza de qué es lo que se requiere, de lo que se va a hacer.

Y creo que, bueno, una cosa es pues tal vez profundizar en alguno de los aspectos, y otra totalmente diferente es cambiar, inclusive de proyectos, por la petición de algún Comisionado en específico.

Pero bueno, como siempre es responsabilidad de las áreas, y en este caso del Centro de Estudios, lo que en determinado momento pues tengan a bien incorporar o no. Pero sí me gustaría que en el futuro defendieran más los proyectos que en principio se circulan.

Yo sí tengo algunas cuestiones, y antes de entrar al fondo pediría a los representantes de este Centro de Estudios, creo que es muy importante la labor que vienen realizando; y como se especifica: "este Programa Anual de Actividades tiene por objeto señalar los estudios e investigaciones que durante el año realizarán los investigadores que integran el Centro de Estudios, así como la realización de proyecciones y estudios de prospectiva, el análisis de los mercados y las actividades de difusión, formación y vinculación académica correspondientes.

Y yo a lo que le doy mucha importancia es a lo que viene en seguida, que es: "...con ello se busca generar información para determinar criterios y dar elementos teóricos y metodológicos que apoyen oportunamente a la operación de las unidades del Instituto, así como las decisiones y las acciones regulatorias del Pleno del IFT...".

Creo que en esta parte sí tenemos algunas áreas de oportunidad, creo que se debería mejorar; difícilmente en alguna resolución vemos información del CES que se inserte, pues apoyando la decisión que vaya a tomar el Pleno; creo que ahí podríamos darle un lugar de privilegio a lo que emita en su momento el Centro de Estudios de este Instituto.

Creo que ha faltado esa parte y me gustaría pedir la opinión del área para ver qué hacemos, del Centro de Estudios, ¿no?, realmente para que estén,

digamos, mejor...de alguna forma mejor coordinados o con una interacción más cercana sobre todo a las áreas; porque los comentarios que voy a hacer a continuación es porque algunos proyectos me parecen muy similares entre lo que hacen algunas áreas que plantearon para el Plan Anual de Trabajo, con este Programa Anual de Actividades del CES.

Entonces pedirle su opinión al área, a ver si de común acuerdo podríamos hacer algo, hacer una instrucción de cómo se pudiera vincular mejor lo que se está haciendo en el Centro de Estudios con lo que hacen las unidades, las otras áreas del Instituto, y además con las decisiones que toma este Pleno en algunos temas en específico.

Si es posible, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Pascual, por favor.

Dr. Pascual García de Alba Iduñate: Muchas gracias.

Efectivamente, sí lo modificamos y no sé, quizá aquí no fuimos un poco más allá, precisamente queríamos que estuviera más vinculado lo que hace el Centro de Estudios con lo que son los intereses o los temas que preocupan a los comisionados y a otras áreas ¿no?

Pero bueno, si se propusieron y hay quién los haga, a lo mejor en esta ocasión no habría que cambiarlos, y en la otra pues no cambiamos y venimos a defenderlos, y aquí hacemos el plan, ¿no?

Yo quisiera señalar que la participación con las áreas se va dando muchas veces no en el Programa de Actividades, sino en lo que van solicitando a lo largo del tiempo, a lo largo del año. El año pasado tuvimos doce colaboraciones, ¿si eran doce Rebeca?, doce colaboraciones específicas con algunas de las áreas; no sé, si quieren les podemos hacer llegar o se los leemos ahorita los temas y con qué área se trabajaron.

Y pues bueno, estamos pues dispuestos siempre –ahora sí– a seguir las instrucciones que nos den y poner todo nuestro empeño en trabajar con las áreas que nos lo soliciten.

También quisiera mencionar que en el Programa Anual de Actividades o en el proyecto que se circuló inicialmente, teníamos cerca de diez proyectos en

coadyuvancia con algunas áreas, porque estaban así señaladas en el PAT; entonces nosotros la reprodujimos en el Programa Anual del Actividades del Centro de Estudios, pero ya con lo que se aprobó finalmente en el PAT nada más quedaron dos en el PAT de coadyuvancia, pero eso no quiere decir que nada más vayamos a hacer dos ¿no?

Incluso ya tenemos, que no entraron ahorita, tenemos un par de solicitudes de la UPR que, bueno, pues como nosotros estamos también haciendo caso de lo que dice el Estatuto Orgánico, pues de responder de manera oportuna en lo que podamos, para ayudar al mejor funcionamiento del Instituto y de las unidades, y del Pleno.

Respecto de diseñar un mecanismo, bueno, pues ahorita no me siento capaz de hacerlo así de pronto ¿no?; o sea, respecto de la propuesta del Comisionado Fromow de que pensáramos la manera de que estuviera más vinculado a lo que hace el Centro de Estudios con las necesidades del Instituto estoy diciendo que ahorita sí, un mecanismo específico no me siento capaz de hacerlo ahorita, entonces en eso pidió la palabra el Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Una disculpa.

Pidió la palabra primero la Comisionada Labardini, el Comisionado Robles y el Comisionado Fromow, quien entendía quería terminar, después de esta respuesta, de abordar el tema.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: También es sobre esto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Con la venia del Comisionado Fromow, que le está cediendo su turno a la Comisionada Labardini, después el Comisionado Robles y después regresamos con el Comisionado Fromow.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Le agradezco.

Un par de reflexiones en torno a esto, y yo sé que ha sido un proceso de cuatro años ir configurando las características y productos del Centro y creo que ha llegado, digo, siempre habrá oportunidades de mejora como en toda obra

humana, pero ha llegado un balance, que por lo menos como originalmente lo concebimos cuando lo propusimos creo que es importante.

O sea, yo estoy de acuerdo que si una unidad requiere un apoyo, un análisis, un estudio, y está planteado aquí, se lo dé el Centro, sean los llamados proyectos en coadyuvancia que están identificados en el PAT o sea en otro esquema, pero bueno, que el Centro pueda dar insumos a las áreas, pero también se planteó una que era sana y, es más, muy importante, una cierta distancia del Centro de Estudios respecto de las unidades.

¿Por qué? Porque el tipo de investigación no es una cuestión sólo de temas, sino de metodología; las áreas están saturadas de cosas, sí sé que han hecho un par de *papers*, pero no son *papers* académicos, son sin embargo muy valiosos y pueden detonar investigación científica muy importante, así que yo unos meses llamé a mi oficina a ingenieros de la Unidad de Espectro, para felicitarlos por su *paper* de espectro dinámico, por ejemplo, pero es un *paper* que describe el estado de las cosas, aquí y en otros países que apunta a ciertas limitantes regulatorias que tenemos, y ahí se queda, pero es una compilación muy valiosa.

De eso a investigar desde un punto de vista de ingeniería, de experimentación en cuanto a qué frecuencias podrían compartirse y bajo qué esquemas regulatorios, pues sí hay una distancia muy grande y, entonces, aunque una unidad haga un estudio monográfico de algún tema el CES puede retomarlo partiendo de ahí, no de cero, pero hacer investigación científica, incluso arbitrada entre pares, que se publique y con una hipótesis de investigación, y eso no pueden hacerlo las unidades cuando están al *full* del día a día.

El Centro es más prospectivo, es adelantarse a lo que viene y, entonces, a mí no me preocupa tanto si hay estudios de espectro, por ejemplo, en la Unidad de Espectro y acá por esto que digo, porque la metodología, la prospectiva y el grado de profundidad, pues tienen que ser distintos, porque el Centro a eso se dedica todo el día.

La unidad tiene mil tareas, las unidades, pero además creíamos importante respetar, así como el Comisionado Fromow insiste mucho en la autonomía de las unidades, pues también una cierta autonomía del Centro sobre el tema, cómo lo investiga y a qué conclusiones llega, nadie le podemos decir que a qué conclusiones va a llegar.

Y eso es sano, eso es lo que caracteriza un *think tank*, porque un *think tank* sin línea es un *think tank* creíble, y entonces creo que esta combinación de estudios

e investigaciones propias que, ahora, se lo sugirió algún Comisionado o Comisionada, pues qué bueno, si los aceptó por algo fue, ¿no?

Yo los molesto tantito; yo sugerí tres estudios en materia satelital, dado el rotundo éxito del Foro Satelital y que arrojaron algunas vetas de investigación y, sin embargo, no tomaron nada, no va a haber estudios en materia satelital, quizá sí me duele un poco, va a haber un foro con el CIDE, pero pues aquí el CIDE no sé qué va a aportar francamente en materia satelital.

Creo que de la información valiosísima que se obtuvo de este foro y que está grabado, aunque es confidencial el foro, pueden empezarse algunas líneas de investigación: satélites híbridos, ATC, "tarará", en fin, pero si no los tomó el Centro, pues será pues por recursos limitados, no lo sé, pero prefiero eso, pero que sí se sienta con la libertad de independencia de escoger los temas que considera no coyunturales, sino importantes o relevantes o inexplorados o de prospectiva; y además están foros, talleres, labores continuas, coadyuvancia, eventos de formación, labores continuas y sus propios estudios.

Entonces, yo creo que...ahora más, lo que sí me preocupa más bien es que las unidades dediquen mucho tiempo a hacer estudios cuando están tan saturados en el día a día, pero bueno, si han podido hacerlo lo celebro y siempre hay que motivar a que los jóvenes escriban y, bueno, jóvenes y no tan jóvenes, qué bueno que lo hagan, pero sí creo que no es investigación académica por naturales razones, eso no le quita mérito ni importancia.

Dicho eso, creo que no podemos estar "matchando" todos los temas de uno y otro, eso debe tener su sección de apoyo a las unidades, pero tener la independencia y decisión propia de los temas en los que quiera investigar, sea desde el punto de vista de ingeniería o económico, socio-jurídico, de mercados, desde luego de competencia, etcétera.

Gracias.

Dr. Pascual García de Alba Iduñate: Hicimos la mesa redonda esta con el CIDE, efectivamente, pero por otro lado efectivamente no hay un tema que diga, que mencione el tema satelital, pero sí lo tocan algunos de los temas y eso fue lo que tomamos en consideración, por ejemplo, en planes de negocios para hacia adelante, que hay uno de los temas, entonces seguramente ahí se tocará algo de satélites, ¿no?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Claro, hay convergencia, en fin.

O sea, un tema se puede cortar y explorar de distintos ángulos; en tema de espectro, pues claro que va a entrar satélites, y en tema de convergencia claro que puede entrar satélites, entonces tampoco tiene que ser silos de temas.

Gracias, doctor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionada Labardini.

Tomo la palabra, para esta parte también coincido en que el Centro de Estudios tiene independencia académica y que también es riguroso en cuanto a las metodologías, y en ese aspecto debe continuar con su autonomía e independencia, sin embargo creo que la independencia y la distancia no se contraponen con estar coordinados con otras áreas y, además, alineados a los objetivos del Instituto, y creo que más que no estar coordinados probablemente no siempre las áreas están al tanto de los avances que hay en cada uno de los temas, que se están llevando a cabo en el Centro de Estudios y por eso no siempre se consideran cuando se robustece uno de estos estudios.

Creo que además con las líneas que se están proponiendo, si bien hay una limitación de recursos y, por lo tanto, probablemente no se incluyó un tema tan relevante como el sector satelital, en el cual sí se está considerando un foro, pero no una línea específica de investigación, yo sí considero conveniente que esta vinculación que se hace con las áreas o esta coordinación de información disponibles, así como de los avances de las investigaciones que sí se da, porque yo he tenido la oportunidad de pertenecer al Centro de Estudios y me consta que sí hay comunicación con las áreas, sin embargo ésta probablemente no es recurrente o no está formalizada.

Por lo tanto, y para atender también la preocupación del Comisionado Fromow, lo que propongo o sugiero al área es que se lleven a cabo reuniones periódicas, probablemente trimestrales, en las cuales tanto el área como el Centro de Estudios hagan del conocimiento de las unidades los avances y la disponibilidad de información de cada una de las líneas de investigación que se están proponiendo, de forma que si las áreas están preparando o piensan preparar un proyecto, que esté vinculado y que pueda ser robustecido con los resultados e información que se producen desde el Centro de Estudios, éstas sean consideradas y sean, como bien lo menciono el Comisionado Fromow, aprovechadas y privilegiadas en el robustecimiento.

Esto obviamente si el área lo considera pertinente, que lo incluyan como una tarea recurrente tener reuniones trimestrales con las áreas, para actualizarse de los resultados y los avances de cada uno de los temas, así como que les

manifiesten cuáles son las necesidades obviamente prospectivas, no del día a día, sino prospectivas para que ellos también estén en condiciones de incluirlas en los siguientes planes de trabajo.

Gracias.

Dr. Pascual García de Alba Iduñate: Muchas gracias por la sugerencia, creo que es muy pertinente y la incluimos por supuesto.

Perdón, ¿se incluye en el Plan Anual de Actividades?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, se puede hacerlo como engrose de la propia área o lo puedo poner en la mesa para que sea más formal, la propuesta específica es que se realicen reuniones trimestrales con las áreas, a fin de que se les actualice sobre los avances de las líneas de investigación, así como que las áreas les den retroalimentación sobre necesidades prospectivas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta?

Propiamente no sería parte del plan, como yo lo entiendo, sino más bien es...salvo su mejor opinión me parece que no requeriría un acuerdo de este Pleno, y entonces podríamos darlo como una instrucción al Centro de Estudios, básicamente de llevar a cabo esta comunicación.

Pide la palabra el Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

Pues en realidad no entendí muchos de los señalamientos a los comentarios que hice hace rato, pero creo que sí hay una serie de contradicciones en lo que se expresó; aquí se indicó que, pues que no tiene nada de malo que los Comisionados hagan propuestas y que el Centro de Estudios las tome para definir qué temas va a estudiar, y después al final se indica que el Centro de Estudios por su naturaleza, y yo coincido, tiene que tener una independencia.

Y se dijo que tiene que tener una decisión propia de los temas que desee investigar, ahí hay una contradicción; o sea, precisamente a eso me refiero, el Centro de Estudios debe definir qué proyectos quiere abordar más allá de lo que en determinado momento algún Comisionado solicite, precisamente con base en esta independencia, que ahí está grabado, ahí los que quieran, pues posteriormente ver esta parte quedó grabado en lo que se indicó.

Precisamente el Centro de Estudios... y totalmente de acuerdo, los que hemos sido investigadores y los que hemos estado en centros de investigación de renombre mundial sabemos qué es ser un investigador, sabemos que hay investigaciones de tipo teóricas, investigaciones de tipo aplicadas; yo a lo que me refiero es solamente a algo que ustedes mismos ponen en lo que nos presentan el día de hoy, que dice que:

“...con ello se busca generar información, para determinar criterios y dar elementos teóricos y metodológicos, que apoyen oportunamente la operación de las unidades del Instituto, así como las decisiones y las acciones regulatorias del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones...”.

Eso yo no lo dije, esto lo presentaron ustedes y creo que para mí esto es una parte muy importante, lógicamente lo que se publique, pues en revistas o en plataformas especializadas de estos temas de telecomunicaciones a nivel mundial, sobre todo cuando hay revisión entre pares, pues es muy importante, pero esta parte del apoyo a las áreas es a lo que yo me refería y creo que el Comisionado Robles está en el mismo sentido.

Entonces, solamente la sugerencia de que, dado que ya se aprobó algunos estudios también que van a hacer las áreas en este Programa Anual de Trabajo 2018, pues solicitar que se aseguren que a lo mejor los temas pueden ser complementarios, pero que no estemos duplicando esfuerzos para llegar, tal vez, a conclusiones diferentes, que a lo mejor son valiosas, pero si llegamos al mismo resultado, pues creo que no es la mejor forma de aprovechar los tiempos y los recursos humanos altamente calificados.

Y solamente indico algunas coincidencias de temas que yo observo, eso lo dejo ya que posteriormente ustedes tomen la mejor decisión al respecto; creo que además lo que nos presentan son temas, una idea general, pero los que hemos estado en investigaciones sabemos que al empezar a investigar un tema, pues a veces cambia el enfoque que le queremos dar, hay datos que nos permiten modificar sobre el trayecto lo que se está buscando y a lo mejor profundizar más un tema que en otro, y eso creo que es una flexibilidad que el Centro de Estudios debe tener en todo momento.

Por eso no me meto mucho en el alcance que van a tener los proyectos, solamente pediría que hicieran una revisión para que proyectos que parecen tener puntos comunes, pues se aseguren que tengan cuestiones independientes o que sean complementarios, porque también es válido.

El Centro de Estudios está proponiendo un tema, que se llama “Estimación de los precios implícitos de servicios de telecomunicaciones incluidos en paquetes en México”; la Autoridad Investigadora de este Instituto propuso un estudio, que se llama “Estudio sobre empaquetamiento y descuento a los servicios de telecomunicaciones”; después hay un proyecto que se llama “Requerimientos de espectro para internet de las cosas” con un estudio que el mismo CES hizo en 2017, bueno, propuso para 2017, que es “Identificación de los factores críticos para la revolución 4.0 en el entorno del internet de las cosas” y “Las redes 5G, una visión prospectiva”.

Después el CES está proponiendo algo de equidad de género en el sector de telecomunicaciones en México, creo que esto fue a propuesta de una Comisionada, tengo entendido, con un estudio que lleva la Coordinación General Estratégica, donde es “adopción de TIC’s y los usos de internet en México, impacto de las características sociodemográficas” y, bueno, también está el tema de género.

Y veo aquí en este punto de equidad de género, creo que es muy importante de tener, ahí dicen que vamos a tener indicadores, no sé si ya los tengamos, el INEGI está trabajando en algo al respecto, pero yo diría: “es muy importante dar el contexto”, más allá de lo que se está haciendo en México, pues ver qué es lo que está sucediendo a nivel internacional, porque aquí se hacen señalamientos de que en México se debe propiciar esto o aquellas cuestiones, con lo que estoy totalmente de acuerdo, siempre hay que ver cuáles son las mejores prácticas, pero creo que esto no es un tema exclusivo de México y se presenta a nivel internacional.

Entonces, es muy importante darle este contexto y, sobre todo, ver las mejores prácticas para fomentar esta equidad de género en el sector de las telecomunicaciones; yo recuerdo, hace poco la embajadora de México ante la OCDE señaló en un *tweet* que México dentro de los países de la OCDE era de los países en los que había más mujeres que estudiaban cuestiones relativas a ciencia y a tecnología; bueno, ella lo señalaba en un *tweet*.

Y creo que, bueno, esto es lo que daría un contexto a este estudio a mi entender y no solamente enfocarlo a México, México es lo principal, pero darle un contexto internacional; pero todas estas son sugerencias, como digo, al final los investigadores son los que deben tener la flexibilidad de poder, en determinado momento, inclusive modificar algunos aspectos de lo que en su momento se propuso si es que lo considera pertinente.

Y también hay una cuestión que propone el CES actualmente, “Políticas y regulación para la explotación legítima de los datos y la privacidad”, y hay otro estudio que ya hizo el CES en 2017, “Impacto prospectivo en los nuevos mecanismos para la neutralidad de la red, la gestión de tráfico y la privacidad en los servicios digitales”; hay una parte que tiene que ver con privacidad, y bueno, y en el estudio que están proponiendo actualmente también manejan la parte de privacidad.

Y como ya lo manifestó el Comisionado Robles, pues sí había un estudio de la UER que acaba de publicar, “Tecnologías de acceso dinámico y uso compartido del espectro”, y aquí pues se maneja de la compartición un estudio que van a hacer, “Compartición espectral como estrategia para contribuir en la solución de la mayor demanda de este insumo para servicios móviles terrestres”.

Creo que estos estudios son muy importantes, y sobre todo si contribuyen a lo que ustedes mismos plantean, que sean un apoyo para las áreas, sobre todo para la toma de decisiones de este Pleno.

Solamente también indicar que de la información que nos proporcionaron hay un estudio en el que no viene incluido el objetivo, que es “nuevos modelos disruptivos para los operadores en un nuevo entorno digital”, parece ser que hay una introducción bastante amplia, pero en la parte donde debería venir el objetivo esa parte no viene especificada; y bueno, con ello pues indico que hay información muy valiosa, que puede salir de estos estudios que ustedes proporcionan o que van a ser.

Yo cuando fui a defender al Senado mi visión de estos sectores, cuando estaba el proceso de la designación o elección del nuevo Comisionado Presidente, centré mucho mi exposición en espectro radioeléctrico, prácticamente el 70 por ciento de lo que dije en el Senado tuvo que ver con ello, y hay muchas recomendaciones de la UIT que se están haciendo, donde dice que las necesidades estimadas, por ejemplo de espectro, basadas en enfoque de aplicación, dependiendo las bandas de frecuencias de 24, 34 GHz, 37, 52 GHz y 66 a 86 GHz, pues varían dependiendo de si son áreas urbanas y densas urbanas congestionadas, solamente áreas urbanas y densas urbanas o áreas altamente concurridas o áreas concurridas, y hay una serie de cálculos; y bueno, se dice que en el escenario de mayor demanda se podría llegar a requerir 18.7 GHz de espectro para las IMT en 2020.

Entonces, sí hay una serie de estudios, también lo que se requiere para las tecnologías de radio acceso, las anteriores y las tecnologías que tienen que ver

con las IMT's, y hay una serie de cálculos que se han hecho; yo creo que si estos estudios arrojan datos como los que yo mencioné en mi exposición en el Senado creo que serán muy útiles, también dije que: "...asimismo algunos países han reportado sus estimaciones nacionales de espectro radioeléctrico para las IMT 20-20, dentro de los rangos de frecuencias de 24.25 GHz a 86 GHz...".

Por ejemplo, Bahrein dijo que requería 16 GHz, Brasil de 10 a 18 GHz, Corea del Sur 8 GHz, Egipto 13 GHz, Rusia 7 GHz, Suecia 12.5 GHz, entre otros.

Entonces, yo creo que lo ustedes proponen en espectro de ver cuáles son los requerimientos para ciertas aplicaciones, en algunos casos IOT, pero en general para todo lo que va a ser el ecosistema de las comunicaciones móviles en nuestro país yo creo que va acorde con lo que es la tendencia internacional y que realmente nos podrían dar información muy valiosa, para que este Pleno tome mejores decisiones al respecto.

Esos serían mis comentarios, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Expreso mi voto a favor de este Programa Anual de Trabajo, y felicito al doctor Pascual García de Alba y al distinguido equipo de investigadoras e investigadores en nuestro cada vez más talentoso y más demostrado en su utilidad Centro de Estudios.

Hay temas contingentes que vienen en el año que ya inicia, que ya está en curso, y que pueden ameritar una atención particular del Instituto en su conjunto, pero destacadamente del Centro de Estudios, no los menciono como propuestas, sólo como compartir un comentario, una reflexión, porque pueden tener una importancia extrema.

Uno de ellos es el tema de cómo quede finalmente la revisión del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en lo que se refiere al sector telecomunicaciones, los compromisos que se asuman y lo que eso podría implicar para su implementación en México.

Son documentos que están en negociación, una negociación que esperemos llegue a buen puerto, pero que evidentemente en este momento y hasta donde entiendo es de carácter confidencial el contenido de los acuerdos que

se han ido tomando, pero es un tema muy destacado para el sector, que en su momento podrá requerir la atención del Instituto y del Centro con el Instituto.

Otro tema es que en julio tendríamos un nuevo Gobierno Federal electo y empezará a mandar señales sobre su Programa de Gobierno, que incluirá obligadamente en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática la elaboración de un plan sexenal, un programa, es el Plan Nacional del Desarrollo que tendrá seguramente, ya es inevitable, una mención específica al tema de telecomunicaciones, pero evidentemente se desdoblará el tema de los programas sectoriales.

Y dada la facultad del Ejecutivo Federal de decidir la política pública, y ésta volverse obligatoria para el Instituto Federal de Telecomunicaciones, es algo que creo también debemos acompañar en la revisión, el análisis y eventualmente y a través del Sistema de Planeación Democrática en la elaboración de propuestas; son temas, sin embargo, de obligada atención en su momento y en su caso, pero que no tendrían necesariamente que estar reflejados en un programa de trabajo particular.

Por otra parte, en el Programa de Trabajo veo un buen equilibrio de temas, siempre he tenido la tentación y la duda de que no haya suficiente investigación jurídica, que puede llegar a ser muy relevante, creo que ni siquiera tienen investigadores jurídicos y entiendo que puede ser escasos de recursos, pero sí puede ser un asunto que se esté subestimando gravemente el de la reflexión sobre aspectos estrictamente normativos, jurídicos de fondo.

Ahora bien, de lo que observo que son temas valiosos en materia espectral, en materia de competencia, en particular veo con agrado los que el doctor Óscar Sáenz de la Miera ha incorporado, que me parecen muy en frontera, muy incluso fuera de la caja, como se dice, pero no en demérito de lo demás; me parece que todos son en extremo valiosos, simplemente quería resaltar que me parece que él se atreve, no sé si es él o alguien que le dice qué hacer, pero que se atreve a hablar de cosas que sí pueden estar en la discusión de futuro y no necesariamente los problemas que afrontamos.

Muchas felicidades a quienes hayan intervenido en esa selección de temas.

Tengo una pregunta particular sobre necesidades espectrales para el internet de la cosas, ¿se puede y debe desligar del tema 5G o debiera ser abordado en su conjunto?, necesidades espectrales para 5G e internet de la cosas, que me dicen los especialistas, a quienes he escuchado, que son cosas distintas, pero muy ligadas en cuanto a su evolución regulatoria, ¿si debiesen acaso ser

abordadas en conjunto?, dado que por ejemplo para el caso de 5G la FCC ya tiene una planificación determinada de bandas, usos, cantidades de espectro que estará muy ligada en gran medida al uso por internet de las cosas.

Otro tema que observo en ese estudio en particular es si debiésemos tener la incorporación de variables a considerar o de constricciones de análisis, la necesidad de ligarnos en economías de escala, por ejemplo en la región Norteamérica, tendríamos que estar atentos a los desarrollos particulares de la región, independientemente de lo que consideramos que fuera mejor para México, porque es muy probable que estas cosas no se incorporen realmente por decisiones de empresas mexicanas, sino más bien como transferencia de empresas extranjeras operando en México.

Y tengo una duda y un cierto cuestionamiento sobre una parte del estudio de equidad de género en el siguiente tenor.

Veo extremadamente afortunado que se realicen estos estudios, se identifiquen, se hagan visibles las brechas de género, creo que sería incompleta la presentación inicial del proyecto, en el sentido de no reconocer que, pudiendo y existiendo una brecha de género en México, dentro del género femenino hay un abismo entre las mujeres según su condición sociodemográfico, particularmente por cuestión de etnia.

Hay un abismo brutal, lo peor que puede existir en este México es ser mujer indígena en cuanto a condición de marginación, me parece que eso debiese ser suficientemente identificado si ya se va a entrar a abordar el tema de género, en lugar de pretender que el tema de género es simplemente una discusión así como biológica, sino que realmente hay una serie de estratos de mujeres en México que no se ven favorecidas -particularmente en las poblaciones indígenas en todo sentido- desde que son los estados donde hay menos infraestructura, hay más pobreza, todo lo que ello conlleva.

Entonces, me parece muy afortunado que eso salga, nada más los invitaría, ya que van a entrar esos temas, quizá a ver cómo entienden la marginalidad de las mujeres instituciones más especializadas en la materia.

Ahora bien, en el tema de equidad de género hay un punto que pienso que puede escapar a nuestra competencia, y pienso que sería riesgoso establecer pronunciamientos de cualquier tipo, así sea abstractos como consideración académica, es el tema del acceso de las mujeres en el sector, que es muy distinto de la situación de cómo se benefician hombres y mujeres de la tecnología, las tecnologías.

El tema de cómo estén empleadas las mujeres en el sector, creo que debe ser apenas una exploración inicial, no estoy seguro que sea nuestra competencia, es más, inicialmente pienso que no es nuestra competencia determinar, y debe haber más o menos mujeres trabajando en los sectores, o sea, como empleadas de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Me parece que una parte del estudio quiere apuntar a llegar a esas conclusiones, no veo de dónde está nuestra competencia en aspectos que son de materia laboral o de materia de instancias que buscan disminuir o atacar la discriminación en nuestro país, si es que ese fuera el caso.

Entonces, yo no sé cómo puede plantearse una hipótesis válida de inicio y de arranque cuando el entorno nuestro es absolutamente limitado, en cuanto a nuestras facultades para entrar al análisis de esos temas, y cuando los resultados de inicio pueden no reflejar apropiadamente lo que se pretendía lograr, más allá de señalar que un cierto porcentaje de las empleadas en cualquier nivel que se quiera definir de trabajos en las empresas son mujeres y otro porcentaje son hombres, ¿eso estaría mal?, ¿estaríamos sugiriendo que debe haber cuotas, como por ejemplo en el Congreso y otros órdenes?

No sé si tenemos en verdad, creo que no tenemos facultades para entrar en ese tema y, en ese sentido, y puesto que es el uso de recursos públicos, los invito a hacer una consulta con nuestra área de asuntos jurídicos si podemos realmente entrar a analizar esos temas; me parece que son de una índole distinta de aquella del desarrollo de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión a los que se refieren los mandatos constitucionales y legales, y estableciendo con absoluta claridad, y creo que es evidente para todos, que hay instancias específicas en el Estado mexicano que tienen facultades para abordar esos temas de discriminación, si algo se quiere apuntar en ese sentido por el estudio y por quienes fueron los proponentes.

Esos son los comentarios que hago.

Felicito nuevamente al doctor y a su equipo sobre el particular, y espero que veamos a través de los próximos meses una feliz culminación de los trabajos de investigación, que se ofrecen al Instituto por parte del Centro.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, un último comentario.

Uno de los estudios que más me llamó la atención es el que tiene que ver con la estimación de los precios implícitos de servicios de telecomunicaciones, incluidos en paquetes en México; y bueno, hace una descripción ahí del objetivo, indicando que un importante aspecto de los paquetes es el precio imputable a cada uno de los servicios de telecomunicaciones incluidos, dice:

“...en particular conocer cómo las diferentes características de calidad de estos servicios afectan el precio que pagan los consumidores; por lo anterior, se estimarán los precios de cada uno de los servicios de telecomunicaciones, incluidos en los diferentes planes que ofrecen y que han ofrecido los operadores de telecomunicaciones en México, considerando el ajuste por calidad...”.

Desde hace tres años, casi cuatro, este es mi cuarto año que soy Vicepresidente del grupo de trabajo de políticas de infraestructura y servicios de telecomunicaciones de la OCDE, y ahí desde el año pasado tenemos un proyecto, hay un proyecto junto con otro grupo que lleva cuestiones de estadísticas del mismo Comité de Política de la Economía Digital, sobre los precios hedónicos de los paquetes de telecomunicaciones.

Es algo que la OCDE está trabajando mucho, para determinar precisamente los precios que se le puede imputar a cada servicio con diferentes características, y el objetivo allá es hacerlos comparables entre países, eso es lo que se está haciendo, y ahí es donde les pediría que se acerquen un poco a la Coordinación General de Planeación Estratégica, porque es la que desde hace un año prácticamente está trabajando en este grupo de trabajo con algunos investigadores, la líder es una doctora de una universidad en Estados Unidos, y hay todo ya un avance en cómo lo están enfocando.

Y bueno, es algo que México apoyó desde hace más de un año, para que la OCDE tuviera este aspecto de la comparación de precios, sobre todo en estos precios hedónicos, entonces esa sería otra sugerencia.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Sometería a votación el asunto listado bajo el numeral III.2 en los términos en que ha sido planteado.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes en la Sala, así como del voto a favor de la Comisionada Estavillo, Presidente.

Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.3, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determina someter a consulta pública el “Anteproyecto de Lineamientos Generales de Accesibilidad al Servicio de Televisión Radiodifundida”.

Le doy la palabra a la ingeniera María Lizárraga para que presente este asunto.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Muchas gracias, Comisionado Presidente, Comisionados, Comisionada.

Efectivamente esta Unidad pone a consideración de este Pleno el proyecto de lineamientos sobre accesibilidad, Lineamientos Generales de Accesibilidad al Servicio de Televisión Radiodifundida; como es de conocimiento de este Pleno, el pasado 14 de agosto entró en vigor el Cuadragésimo Tercero Transitorio del Decreto de Expedición de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual establece la obligación de contar con el servicio de subtítulo oculto para las estaciones de radiodifusión con más del 50 por ciento de cobertura del territorio nacional y aquellas instituciones públicas federales, únicamente las instituciones públicas federales.

Dado lo anterior, esta Unidad llevó a cabo un análisis sobre cuál sería la mejor manera de proveer este servicio de subtítulo oculto, que se da a partir de agosto, y la obligación también establecida en el 161 de la propia ley y 257, sobre contar el lenguaje de señas mexicanas en cuando menos uno de los noticiarios de mayor audiencia en el país.

Los lineamientos que se ponen a su consideración establecen los requisitos mínimos, que deberán de contemplar los concesionarios de televisión radiodifundida, sujetos a estas obligaciones al prestar cualquiera de estos dos servicios, ya sea lenguaje de señas mexicana o el de subtítulo oculto.

Cabe resaltar, que esta parte que hoy se somete a su consideración, para presentarlo a consulta pública, fue también parte en su momento de los lineamientos que ya fueron aprobados por este Pleno entró a otro tema, que fue el de los derechos de las audiencias.

Por otro lado, quiero comentar que de la última versión que fue circulada a todos únicamente hubo tres modificaciones de forma, ninguna de fondo; la primera es la inclusión de la palabra “anteproyecto” en el título de los lineamientos, una precisión en el artículo 9 sobre la exacta redacción que tiene el artículo 43, es decir, se reflejó tal y como está, y otra modificación de forma en una palabra “nada”, eso en el acuerdo, nada sobre los propios lineamientos, ya que se considera que éstos en su momento fueron objeto de una revisión.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, María.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Perdón, María, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Perdón, omití comentar que en la propuesta de la Unidad es someterlo a consulta pública por 20 días hábiles.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

A su consideración, Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Entiendo que se retoma casi tal cual el contenido que tenía la parte correspondiente de los lineamientos de defensa de las audiencias, es un tema ciertamente explorado, incluso aquel tema y aquel proyecto fue ya objeto de consulta pública; aquí se retoma la consulta pública para hacer evidente que estamos refiriéndonos específicamente al tema de los derechos de audiencias con discapacidad.

¿Es así?, ¿cuál sería el objeto de una nueva consulta pública de algo que ya fue?

Ing. María Lizárraga Iriarte: Bueno, sí hay un nuevo contenido regulatorio, es el artículo 9 precisamente de estos lineamientos, en el cual se establece una excepción para los contenidos locales, transmitidos en aquellas señales cuyo

contenido programático es igual en un 75 por ciento a una señal considerada nacional, ¿sí?

Recordemos que, incluso, hay una posibilidad de acuerdo a la norma técnica, para en las complementarias, incluso, poder ofrecer un contenido local, lo cual está precisamente incentivando que las audiencias puedan tener contenidos mucho más cercanos y el contar con estos servicios es altamente costoso para tan poca producción en estos lugares, entonces sí está esta diferencia únicamente con respecto a lo que en su momento se atendió.

Y el fundamento de ésta, si bien es el 43 Transitorio, que no está directamente amarrado a los derechos de las audiencias, el 161 que tampoco, sí al 257 que es el único que tiene por título “Derecho de las audiencias con discapacidad”; el planteamiento en esta regulación es más que determinado como los derechos de las audiencias, sino como la regulación en sí del servicio que se presta por medio de la televisión radiodifundida.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En relación con el tema de que esto es en cumplimiento del 43 Transitorio, y toda vez que el 43 Transitorio se refiere entre otros supuestos al de las señales que cubran más del 50 por ciento del territorio, como las obligadas principales en lo comercial a llevar, ¿cómo vamos a atender la identificación de esas señales, de quiénes están?

Asumimos, por ejemplo, en este momento que es exactamente lo mismo que ya definimos para *must offer*, pero eso ha sido expreso, ¿los concesionarios lo entenderían así? o, ¿es algún punto que debiera quizá abordarse en algún considerando o al momento de subir el documento a la consulta?

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí, la Unidad considera que no hace falta un análisis más allá del que ya se realiza, y como bien lo saben periódicamente, para determinar las señales que cuentan con más del 50 por ciento del territorio nacional; es, incluso, ya un parámetro que hemos utilizado para otro tipo de regulación, como el caso de los canales virtuales, en el caso de *must carry* y *must offer* también, pero con otra aplicación para determinar aquellos contenidos que les asignábamos un canal virtual igual en todo el país, por considerar que se componían como una cadena nacional.

La Unidad considera que ese sería el mismo criterio a raíz de la entrada en vigor del Cuadragésimo Tercero, en los monitoreos que esta Unidad ha realizado ha visto que el cumplimiento está dado por aquellas señales, que efectivamente están consideradas en *must carry* y *must offer* como con más del 50 por ciento del territorio, incluidas las últimas que en el... dice: “...el pasado diciembre se

determinaron dos nuevas señales que se subieron en este parámetro de las de con más del 50 por ciento...”, también ellas están contando ya en el momento en que se determinaron que tenían más del 50 por ciento en ese momento incluyeron el subtítulo oculto en sus señales.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Y por último a la unidad.

Tuvimos el año pasado en el último trimestre una visita por parte de la Asociación de Organismos de Medios Públicos, y ellos manifestaban su preocupación y su problemática de raíz presupuestal en poder cumplir con este tipo de obligaciones y buscaron explorar la posibilidad de algún trato diferenciado, evidentemente muy conscientes de la obligación social que implica esto.

¿Se exploró o hay algo sobre eso?, ¿ha habido un dialogo continuado con ellos que han manifestado, tenido acercamiento con ustedes?, ¿se ha visto en alguna medida ese tema?

Ing. María Lizárraga Iriarte: No, con la Unidad no ha habido ningún acercamiento por parte de ellos para explorar este asunto, y la Unidad en los lineamientos que propone para esta consulta toma literalmente las obligaciones que están en ley.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Entonces, esperaremos que en la consulta se puedan pronunciar los medios públicos.

Muchas gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionado Robles y después Comisionada Labardini.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Efectivamente lo que se está proponiendo es poner en consulta pública un proyecto para obtener retroalimentación por parte de todos los interesados, y en este sentido es una pregunta en el mismo rubro de lo que mencionaba el Comisionado Cuevas, pero con otro alcance.

Entiendo por cómo está redactado lo que se va a proponer, que se entiende que los únicos que tendrían la obligación son aquellos concesionarios que tengan mínimo un cierto nivel de cobertura nacional, sin embargo en el 258 yo encuentro que es esta parte como un mínimo, no es el absoluto, es decir que se le podría poner a televisoras, por ejemplo como lo que pasó con la UIT..., IFT6, donde se le otorgaron distintas concesiones a concesionarios que tienen las tres principales ciudades se le podría poner un cierto nivel de obligaciones para los programas con mayor audiencia o el programa con mayor audiencia.

Mi pregunta es en ese aspecto, si se podría incluir, como sugerencia y si así lo entiende el área, en esta consulta de que aquellos concesionarios o aquellas cadenas, que si bien no tienen cobertura de más del 50 por ciento de la población, pero que sí tienen unos niveles de audiencias relevantes puedan tener algún tipo de aplicaciones para dar cumplimiento al 258, donde se pide que se den igualdad de condiciones y que se les preste, que no se deje a unas audiencias detrás de las otras como un mínimo, no como a los únicos que se les puede exigir.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: María, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Creo que el supuesto está contemplado, de hecho, yo hablaba del 161 y dije 257, porque es con el que empieza, perdón, el capítulo de los derechos de audiencias con discapacidad, pero realmente en la parte donde este supuesto es el 258, y es precisamente uno que sí entró en vigor junto con la ley y que se ven aplicando desde entonces, y que dice que deberá de contar el espacio noticioso, al menos uno de los espacios noticiosos con mayor audiencia a nivel nacional.

Los espacios noticiosos estamos hablando nada más de radiodifusión, además, esto aplica únicamente para radiodifusión, los espacios noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional deben tener por lo menos esa representación, es decir, se deben oír o ver a nivel nacional, en este caso ver porque estamos hablando de televisión.

Y esto no se puede lograr si no tienen esa radiodifusión, es decir, difícilmente un contenido que no es radiodifundido a nivel nacional podrá tener un alto nivel de audiencia nacional, dado que no es recibido en todo el país y, por lo tanto, sus niveles de audiencia van a ser locales o regionales, y en ese sentido la Unidad considera que la ley es muy clara al hablar de nacionales, es decir de aquel contenido que efectivamente tiene esos niveles de audiencia en todo el

país o en la mayoría del país, también no hay una sola señal, ya lo sabemos, que se radiodifunda en todo el país.

Y en ese sentido consideramos que como está, que es como está en la ley y como está considerado para, incluso, en ese sentido lenguaje de señas mexicanas, que es como se ha aplicado hasta ahora, sí estaría el supuesto.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

En este sentido, y si lo entiendo bien, cuando se refiere a nivel nacional lo estamos acatando a un término geográfico, porque podría ser por ejemplo el que mencionaba de los ganadores de la IFT6, que van a estar en las principales ciudades del país y que si tienen un programa muy exitoso podrían tener una audiencia considerable, sin embargo, no tienen cobertura a nivel nacional; entiendo que para el área esto no le aplicaría a los que no tienen este nivel de cobertura.

Ing. María Lizárraga Iriarte: No le aplicaría, porque además la medición de niveles de audiencia sí tiene una representación proporcional con respecto al país, entonces podríamos tener un, voy a decirlo así, pero un programa muy importante, igual en el Distrito Federal, pero al medirlo con toda la audiencia del país se pierde.

De hecho, es algo que hemos visto a lo largo de las encuestas que realizamos todos los años, hay algunas televisoras que nos expresan, por ejemplo: "es que yo en Monterrey soy el líder", y sí, en Monterrey es el líder, pero como la encuesta es de representación nacional no alcanza a estar destacado entre los de mayor audiencia nacional, porque los de mayor audiencia nacional obviamente lo alcanzan al tener esa representación también en todo el país.

Es algo que realmente lo hemos medido, no lo hablo nada más a lo mejor por creerlo, sino, si nos damos cuenta que ha estado pasando en las encuestas, ¿y qué pasa?, de hecho en las mediciones de rating con las empresas que tenemos contratadas, que hacen mediciones a nivel nacional o con representación nacional; se ve que efectivamente contenidos, que a lo mejor pueden ser muy exitosos en un lugar específico y ciudades tan grandes como Monterrey, a la hora de irse a la dimensión de todo el país lo pierden precisamente porque no tienen esa representación en otros lugares.

Digo, esa es la consideración de la Unidad, creo que además es un proyecto que irá a consulta y que seguramente podremos recibir comentarios de este tipo y que se podrán atender si es el caso.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, hoy la Unidad nos pone a consideración este proyecto para consulta pública, partiendo de unas premisas con las que coincido, aunque no quisiera.

Los artículos de la ley en materia de derechos de las audiencias con discapacidad, 257 y 58, no fueron objeto de reformas, están intactos como fueron expedidos en el año 2014; las reformas, repito, no fueron sobre estos capítulos, y entonces nuestros capítulos sobre derechos de las audiencias con discapacidad de los lineamientos, a mi entender, están vigentes.

Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia al sobreseer ambas controversias constitucionales, que se fueron interpuestas por el Senado y por el Ejecutivo, interpretó que al haberse basado en estas reformas quedaban abrogados nuestros lineamientos y, por tanto, sobreseídas las controversias, entendiendo entonces que, en efecto, la integridad de los lineamientos de defensoría de las audiencias, dictados por este Instituto, quedan abrogados, aunque los temas de derechos de las audiencias con discapacidad no merecían ningún cambio, porque la ley que les dio origen, los artículos que les dieron origen no sufrieron modificaciones.

Y ello nos obliga a volver a empezar a de cero, a emitir unos lineamientos que se restrinjan a los poquísimos derechos que sólo las audiencias con discapacidad en radiodifusión tienen, porque a la ley se le olvidó que podía haber audiencias con discapacidad en materia de televisión de paga, esas no tienen derechos; o sea, una persona con discapacidad que ve un programa en televisión restringida o de paga no tiene derechos, sólo los que ven televisión abierta.

Y de esos, pues ahora tendremos que volver a empezar por el proceso de consulta pública, aunque materialmente y con la excepción del artículo 9, que menciona la ingeniera Lizárraga, pues tienen el mismo contenido que tenían los lineamientos.

Sí quiero dejar constancia que las obligaciones de los radiodifusores en materia de implementación de los derechos de las audiencias con discapacidad están

vigentes desde agosto del año 2017; y que el Cuadragésimo Tercero, que tampoco sufrió ninguna modificación o derogación, tienen que estar transmitiendo con lenguajes de señas mexicanas o subtítulo en los términos que dice el 43 Transitorio, desde agosto de 2017.

Y pues será importante que la Unidad de Cumplimiento verifique que así lo están haciendo, porque los derechos están vigentes desde 2014 y la obligación concreta desde 2017; se les daban tres años para introducir estos subtítulos y este lenguaje de señas mexicanas en toda su programación, que se transmita entre 6:00 de la mañana y 12:00 de la noche, excluyendo publicidad y, claro, sólo para las señales, ya se dijo, que cubran más del 50 por ciento del territorio nacional, es decir, los contenidos locales nuevamente no tienen importancia y esa es una lástima.

O sea, un noticiero de gran audiencia local o regional o estatal, por popular que sea, no tendrá que tener subtítulo ni lenguaje de señas, porque si no alcanza ese 50 por ciento del territorio nacional, pues no tiene que hacerlo, pero esta obligación existe desde el año pasado y espero que estén verificando si la están cumpliendo los radiodifusores.

Dicho eso, estos lineamientos se someten a consulta pública, pero eso no quiere decir que no tenían la obligación de ya transmitirlo y muchos sé que lo hacen, no sé si....entonces es importante aclarar eso, que la única razón por la que nos vemos obligados a de nueva cuenta a lanzarlos a consulta pública es porque el Congreso de la Unión muy atípicamente declaró, que se abrogaban aquellas disposiciones en contrario, pero pues estas disposiciones de nuestros lineamientos no eran en contrario porque no hubo cambios a la ley, sin embargo pues se abrogó y la Corte implícitamente dio por buena esa abrogación total de lineamientos.

Lo que me parece un poco excesivo son 20 días, en este asunto llevamos más de dos años en que de facto, no por causas imputables a este Instituto, se ha privado a las audiencias de un goce efectivo de sus derechos, y si esto llevó un proceso tan largo de consulta pública, de revisiones, luego vino la controversia constitucional, la Reforma Legal, etcétera, se han perdido muchos años no atribuible a nosotros.

Entonces, creo que con una consulta de unos 10 días, dado que ya pasó por este tortuoso camino, sería más que suficiente; estamos hablando de las personas más vulnerables dentro de las vulnerables, porque si las audiencias son vulnerables, porque pues realmente no va a haber nadie quien las defienda, digo, ajeno a los concesionarios, ahora estas son audiencias con

discapacidades, así que cada día que podamos acelerar este proceso que ha sido objeto de tantos obstáculos, que impiden un goce efectivo de derechos, creo que sería bueno.

No tienen nada novedoso respecto, o sólo un artículo novedoso, respecto de los capítulos análogos de los lineamientos emitidos por el Instituto y, por tanto, con 10 días hábiles sería más que suficiente en mi opinión; hago la propuesta a la mesa.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

¿Está clara la propuesta de la Comisionada?

Sí, entiendo que la razón por la cual se están incluyendo 20 días es porque es el paso mínimo ordenado por este propio Instituto en el acuerdo, mediante el cual publicamos los lineamientos de mejora regulatoria, entonces...

Someto a votación, entonces, la propuesta que hace la Comisionada...perdón, Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: La retiro, entonces es verdad, fijamos ese piso, aunque no sé si establecimos alguna excepción que no sea de emergencia tampoco, pero no, ¿verdad?, no la hay.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Luis Fernando Rosas, por favor.

Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez: Gracias, Presidente.

El lineamiento prevé que pueda ser por un periodo menor a 20 días hábiles, siempre y cuando haya causa justificada.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Bueno, muchas gracias.

Sí la hay en mi opinión, entonces mantengo la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Está clara la propuesta de la Comisionada Labardini?

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: ¿Me podría explicar, Comisionada, ¿cuál es su visión? porque como dices: “esto deriva de la ley y ya lo deberían estar cumpliendo”, ¿cuál sería la causa justificada que ve si partimos de eso que ya conforme a la ley es una obligación exigible?

Gracias.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Sí, Comisionado.

El contenido de este anteproyecto de lineamientos es en inmensa mayoría el mismo, o sea el contenido normativo de lo que estaba ya en los lineamientos que emitió este Instituto, lineamientos de defensoría de las audiencias, que incluía un capítulo de audiencias con discapacidad, no es novedoso.

Se dio oportunidad de comentar en su momento en la consulta pública, que se hizo pues ya hace más de dos años, y sí que han tenido de sobra oportunidades, o sea, no estamos cambiando el contenido de las disposiciones, es una nueva disposición formalmente hablando, pero el contenido de los artículos es igual a los que estaban en los lineamientos.

Y con todos estos recursos legales, pues sí se ha privado de estos mayores parámetros más específicos que deberán de cumplirse, independientemente que la obligación en efecto del 43 Transitorio está en vigor desde agosto de 2017, pero sea lo que sea que aporta de detalle estos nuevos lineamientos es lo mismo que lo que aportaban los lineamientos hoy abrogados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Si entendí bien, Comisionada, un poco la causa justificada que nos estaría dando es porque es un asunto bastante conocido; ¿nos podría dar la opinión el responsable de mejora regulatoria si eso pudiera ser, en su opinión, una causa válida para reducir el plazo de las consultas?

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Luis Fernando Rosas, por favor, para contestar.

Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez: Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Perdón.

Como implica un elemento de valoración sobre una norma que correspondería interpretar al Pleno, más allá conocer la experiencia, más allá de un juicio propio, pues, en la experiencia, si no tienen inconveniente en este tipo de casos, ¿qué consideramos como una causa justificada para abreviar un proceso de consulta pública?, que por lo demás, independientemente de lo que sea tiene un origen en un principio constitucional que es transparencia.

Lic. Luis Fernando Rosas Yáñez: Gracias, Presidente.

Al menos para el caso del Instituto es el primer caso que se daría en ese sentido, la reciente entrada en vigor de los Lineamientos de Consulta Pública de Análisis de Impacto Regulatorio; en mi experiencia la mayor parte de las veces cuando había una disposición, que a pesar de que en su mayoría mantenía cierto cuerpo o ciertas disposiciones regulatorias de una consulta pública, con relación a una futura que en esencia es la misma, se optaba por manejar el mismo tiempo de consulta pública, debido a que posiblemente las situaciones por las cuales originalmente se puso bajo ese proceso éstas hayan cambiado de dos años a la fecha o que, inclusive, pueda ser el caso de que hubiese nuevos agentes económicos interesados en las medidas y a los cuales se les otorga el mismo plazo, para efecto de que opinen y hagan las consideraciones que mejor estimen a propósito de las medidas que el Instituto propone.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Si hay claridad sobre la propuesta la sometería a votación.

Quienes estén a favor de la propuesta de reducir el periodo de consulta pública sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Labardini y del Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los cuatro Comisionados presentes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No se tiene por modificado el proyecto en esta parte y continúa a su consideración.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

En un alcance adicional, y también como sugerencia y como duda que me salió de esta interpretación que comentábamos, me surge la duda de lo que marca el artículo 161 en cuanto a los requisitos para multiprogramación, en uno marca precisamente que: “contar con servicios de subtítulo o doblaje al español o lengua con señas mexicanas para accesibilidad de personas con debilidad auditiva, estos servicios deberán estar disponibles en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional”.

Entiendo que, ¿si esto está en una programación, en una multiprogramación de un canal local no le aplicaría bajo esta interpretación?

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

María, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Sí, quiero entender que sería el caso, ¿por ejemplo de un Canal 2 multiprogramado por una estación local?, es que de todas maneras sigue hablando de un contenido informativo de mayor audiencia nacional, eso no se pierde.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Perdón, para especificar.

Un canal multiprogramado que pase un noticiero que tenga cobertura nacional, pero que no sea uno, por ejemplo, el del 2, que estuviera pasando un multiprogramado, el de imagen.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Si no es uno de los de mayor audiencia, pues no tendría la obligación, no es por el hecho de dónde esté subiendo en multiprogramación, puede subir en multiprogramación en distintos sitios, de hecho dos de las señales que alcanzaron más del 50 por ciento del territorio nacional en la última determinación de este Pleno, son precisamente canales de programación que alcanzaron esto por la misma multiprogramación, ¿sí?, ellos se volvieron canales nacionales por la multiprogramación.

Entonces, al final de cuentas lo que quiere decir ahí la ley es que estos que están en multiprogramación, si tienen efectivamente una representación nacional y por ende tienen un noticiero de los de mayor audiencia a nivel nacional,

deben de contar con él; ejemplo, puede ser lo que sucede ahorita con estas dos señales que ya están subidas y que sí lo cuentan, hay que recordar que es lenguaje de señas, subtítulo, incluso la ley habla de doblaje como si fuera de otro idioma, ¿no?

Ya lo cuentan, ya lo tienen, y aquellos contenidos o canales de programación, que son nacionales o tienen esta audiencia nacional y que se encuentran en multiprogramación con una estación local, también están obligados, por ejemplo, al subtítulo de las 6:00 a las 24:00 horas para el caso del Cuadragésimo Tercero, porque alcanzan ese nivel de nacional, o sea no importa si la multiprogramación en la que están es un canal local.

O sea, es una frecuencia local, de hecho todas estas cadenas, salvo Cadena Tres por la licitación como tal de una cadena, todos están conformados por estaciones o frecuencias únicas, que en muchos casos, incluso, corresponden a concesionarios diferentes, salvo casos como Azteca que sí es su mismo concesionario, pero hay otros que todos los que pertenecen, por ejemplo a Televisa, son distintos concesionarios, por ende son frecuencias separadas que lo que los une al final de cuentas es el contenido programático, que es el que efectivamente puede llegar a tener ese nivel de audiencia.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Muchas gracias por la aclaración al área.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

María, por favor.

Ing. María Lizárraga Iriarte: Quisiera aclarar nada más, porque la Comisionada Labardini comentó hace ratito sobre la vigilancia, que la Unidad sí ha realizado monitoreos precisamente para ver el cumplimiento del Cuadragésimo Tercero, y que en ese sentido las señales que están obligadas, como lo comenté en un principio, son aquellas que se determinaron en *must carry* y *must offer* con más del 50 por ciento de territorio nacional, conocidas como Las Estrellas, Canal 5, Azteca 1, Azteca 7, ADN 40 y A+, esos son los que al día de hoy están obligados por la parte comercial.

Por el lado de las instituciones públicas federales sí aclara la ley, que aquellas que cuenten con una concesión de uso público, por lo tanto, están obligadas todas aquellas que están subidas a instituciones públicas federales, que están subidas en multiprogramación con el Sistema Público de Radiodifusión del

Mexicano, incluidas las que se radiodifunden por sí mismas, como Canal 11, el 22, ahora se llama Canal 14, antes Una Voz con Todos.

Y en el caso de Canal 22 es un caso particular, y lo comento por si lo ven en el Distrito Federal, el Canal 22 en el Distrito Federal es una concesión de uso comercial, y como concesión de uso comercial no alcanza el 50 por ciento del territorio nacional y, por lo tanto, sí está obligado a cumplirlo cuando sube en el multiplex del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, ya que adopta la condición de la concesión que tiene el propio Sistema, que es público, no así en su concesión que tiene en el Distrito Federal; y de hecho nosotros monitoreamos el cumplimiento fuera, no tanto así en el Distrito Federal, bueno, en la Ciudad de México.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Sometería a votación, entonces, el asunto listado bajo el numeral III.3.

Perdón, Comisionado Fromow, discúlpeme, por favor.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

En principio apoyar la consulta pública de este anteproyecto, creo que es muy importante que se defina a la brevedad posible y creo que los 20 días hábiles que están dando es importante el plazo, porque yo sí veo una situación particular en cuanto a la exclusión de la obligación al incluir subtítulo oculto y/o interpretación de lengua de señas en los contenidos locales, establecida en el artículo 9 del anteproyecto.

Creo que es muy importante que, bueno, lo interesados opinen de lo que en principio es algo que el área considera pertinente y qué es de su responsabilidad ponerlo a consulta como tal.

Sí creo que hay un transitorio que está vigente, lo que especifica este transitorio del Decreto de la Ley por la que se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, donde establece lo siguiente

el Cuadragésimo Tercero "...dentro de un plazo que no excederá de 36 meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las señales de los concesionarios de uso comercial que transmitan televisión radiodifundida y que cubran más del 50 por ciento del territorio nacional deberán contar con lenguaje de señas mexicana o subtítulo oculto en idioma nacional en la

programación que transmitan de las 6:00 de la mañana a las 24:00 horas, excluyendo la publicidad y otros casos que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones...”.

Y aquí hay una especificación que yo le doy mucho peso, que dice: “...atendiendo a las mejores prácticas internacionales...”, dice: “...los entes públicos federales que sean concesionarios de uso público de televisión radiodifundida estarán sujetos en la misma obligación...”, o sea, el Instituto sí puede determinar otros casos, pero a mi entender atendiendo a las mejores prácticas internacionales.

Sin embargo, bueno, no es la situación, pero al solicitar si había prácticas en ese sentido al parecer no hay algo similar a nivel internacional, tengo entendido; bueno, esto es –como dije– una responsabilidad del área tener esto a consulta, el contenido de la misma, y hay que decirlo; actualmente la única exclusión que podría haber a este transitorio, por lo que establece este transitorio, es la publicidad, dado que el Instituto no se ha manifestado en otro sentido.

Y entendiendo que las señales radiodifundidas recaen en este contexto, pues está definido en los lineamientos generales que nosotros emitimos conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reformó nuestra Constitución y, bueno, ahí da entrada a que estas señales lleven contenido local.

Sin embargo, bueno, sí hay una situación que se está modificando en cuanto a los contenidos locales, y yo solamente señalo que habría que ver, analizar la proporcionalidad de este artículo, toda vez que se podría considerar que realiza una intervención al derecho a la información de un grupo vulnerable, como son las personas con discapacidad, derecho fundamental que debe garantizar el Estado mexicano.

Y bueno, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha manifestado algo al respecto, dice que no es que no se pueda limitar en ningún caso el derecho a algún derecho fundamental, por ejemplo, el de la información, sino que precisamente para que se pueda intervenir en este derecho fundamental es necesario que sea constitucional, y para lo cual hay varias tesis aisladas, que indican que debe superar un test de proporcionalidad en sentido amplio.

Y bueno, esto lo ha indicado en cuestiones de medidas legislativas y que debe perseguir una finalidad constitucional válida, aunado a que debe lograr en algún grado la consecución de su fin y no debe limitar de manera innecesaria y desproporcionada el derecho fundamental en cuestión.

Dicho esto, bueno, creo que esta consulta nos va a dar mayores elementos para definir, en su caso, lo conducente; y creo que los...como aquí se están proponiendo estos 20 días hábiles es un periodo suficiente, para que tengamos la información que los interesados nos quieran proporcionar al respecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A raíz del comentario del licenciado Luis Fernando Rosas, de que, aunque las cosas ya hayan salido suele suceder que no lo tienen tan presente o puede haber confusiones, siempre sería útil que fuera acompañado de algún documento explicativo, ¿por lo menos en qué sentido veo yo? En el sentido de que, en gran medida, y quizá excepto por un artículo, ya eran temas conocidos en consulta pública, y, quizá también de la relevancia de lo que dice el Comisionado Fromow, de esta distinción que estamos haciendo entre el artículo 9 y la ratio de por qué consideramos que pudiese no requerir o estar obligado para los contenidos localmente generados, como sugerencia.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Siempre es útil, yo coincido con lo que señala el Comisionado Cuevas, siempre es útil poner una nota de contexto en las consultas públicas, ha ayudado mucho a su entendimiento, e incluso también atiende a la retroalimentación que estamos buscando como Instituto.

Muchas gracias.

Sometería a votación, entonces, el asunto listado bajo el numeral III.3.

Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los comisionados presentes en la Sala, así como del voto a favor de la Comisionada Estavillo, Presidente.

Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los siguientes dos asuntos son acuerdos mediante los cuales se declaran insubsistentes diversas resoluciones.

Bajo el numeral III.4 la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto impone una sanción, derivada del procedimiento administrativo iniciado en contra de Megacable, S.A. de C.V. por el incumplimiento al artículo 12 de los lineamientos para la retransmisión de contenidos, respecto de los cuales, perdónenme, respecto a las señales de instituciones públicas federales, aprobada en la XXI Sesión Ordinaria, celebrada el 6 de julio de 2016, así como el procedimiento sancionatorio del cual derivó la misma, en estricto cumplimiento a la Sentencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Bajo el numeral III.5 se declara insubsistente la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto impone una sanción derivada del procedimiento administrativo, iniciado en contra de Televisión Internacional, S.A. de C.V. por el incumplimiento a los artículos 5 y 12 de los lineamientos para la retransmisión de las señales radiodifundidas de instituciones públicas federales, aprobada en la XXVI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, llevada a cabo el 23 de agosto de 2016, así como el procedimiento sancionatorio del cual derivó la misma, en estricto cumplimiento de la Sentencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Hernández para que presente ambos asuntos.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, Presidente, Comisionadas, Comisionados.

Con fundamento en el artículo 15, fracción XXX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el 41, primer párrafo, y 44 fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, me refiero a los asuntos ya señalados, listado bajo los números III.4 y III.5, los cuales corresponden al cumplimiento de dos Sentencias emitidas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante los cuales el Máximo Tribunal de nuestro país otorgó el amparo y protección de la justicia federal a las empresas Megacable, S.A. de C.V. y Televisión Internacional, S.A. de C.V., en contra de la multa impuesta por este Instituto en términos de lo dispuesto por el artículo 298, inciso b), fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Al respecto, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró que la multa mínima del uno por ciento, prevista en el artículo 298,

inciso b), fracción IV, de la ley, es contraria al principio de proporcionalidad prevista en el artículo 22 de la Constitución, pues no permite que en todos los casos la multa que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones sea proporcional con la conducta sancionaria y el bien jurídico afectado.

En este sentido, el efecto del amparo otorgado a dichas empresas implica dejar sin efectos las dos resoluciones emitidas por este Instituto, así como el procedimiento sancionatorio que les dio origen, en el entendido de que si en la subsecuente, la autoridad sancionadora, mediante otros procedimientos estima que la parte quejosa incumplió con alguna obligación sancionable, conforme a la porción normativa en comento, al determinar el porcentaje mínimo de sanción que proceda podrá acudir al porcentaje previsto en el inciso a) del artículo 298 de dicho ordenamiento, es decir, el 0.01 por ciento de los ingresos acumulables del sujeto sancionado.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Carlos.

A su consideración ambos proyectos, Comisionados.

Lo someto entonces a aprobación.

Quienes estén por la aprobación de los asuntos listados bajo los numerales III.4 y III.5 sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los Comisionados presentes en Sala, así como del voto a favor de la Comisionada Estavillo, por lo que se aprueban por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicitaría que los siguientes asuntos sean tratados en bloque, dado que corresponden todos a procedimientos sancionatorios a cargo de la Unidad de Cumplimiento.

Bajo el numeral III.6 se declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra del propietario y/o poseedor y/o responsable y/o encargado u ocupante de las instalaciones y equipos con los cuales se prestaba el servicio de radiodifusión, operando en la frecuencia 95.3 MHz en el Municipio de San Miguel de Allende en el Estado de Guanajuato.

Bajo el numeral III.7 se declara la pérdida de bienes, también derivado de un procedimiento iniciado en contra del propietario y/o poseedor y/o responsable y/o encargado u ocupante de las instalaciones y equipos con los cuales se prestaba el servicio de radiodifusión, operando en la frecuencia de 100.5 MHz en el Municipio de San Miguel de Allende en el Estado de Guanajuato.

Bajo el numeral III.8 se declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, en el procedimiento iniciado en contra de [Nombre de persona física] en su carácter de encargado; y/o [Nombre de persona física] en su carácter de presunto responsable de la estación; y/o propietario y/o poseedor y/o responsable y/o encargado u ocupante de las instalaciones y equipos con los cuales se prestaba el servicio de radiodifusión, operando en la frecuencia 105.1 MHz en el Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas.

Bajo el numeral III.9 se declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, en el procedimiento iniciado en contra de [Nombre de persona física] en su carácter de presunto propietario de los equipos de radiodifusión con los cuales se prestaba el servicio de radiodifusión, operado en la frecuencia 100.5 MHz en el Municipio de Yuriria, Estado de Guanajuato.

Bajo el numeral III.10 se declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, en el procedimiento iniciado en contra de Patricio Patricio Cerrito en su carácter de propietario de los equipos de telecomunicaciones que se usaban en las frecuencias 5600 MHz - 5650 MHz, en el Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

Y finalmente, bajo el numeral III.11 se impone una multa y se declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, en el procedimiento iniciado en contra de la empresa Agua Electrones, S.A. de C.V. por prestar servicio de radiocomunicación privada, operando en la frecuencia de 149.625 MHz en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

En todos estos casos procedimientos iniciados por estos servicios, sin contar con la respectiva concesión o permiso.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Hernández para que presente estos asuntos.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, Presidente.

Con fundamento en el artículo 15, fracción XXX, y Sexto, fracción XVII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, perdón, este último del

Estatuto Orgánico en relación al 41, primer párrafo, y 44, fracción II, de dicho Estatuto doy cuenta con los asuntos mencionados.

Los asuntos III.6 y III.7 corresponden a procedimientos sancionatorios, iniciados en contra de los presuntos propietarios y/o poseedores de los equipos de radiodifusión o de los inmuebles donde se encontraban los mismos, derivado que se detectó que se encontraban prestando servicios de radiodifusión sin contar con la concesión correspondiente.

Las frecuencias detectadas y localizadas fueron las siguientes: 95.3 en San Miguel de Allende, Guanajuato; 100.5, igual en dicha ciudad; dichos procedimientos tuvieron su origen en los trabajos de vigilancia del espectro radioeléctrico, efectuados en el Estado de Guanajuato por la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico, así como en ejercicio de las facultades de la Dirección General de Verificación en cumplimiento a su Programa Anual de Trabajo.

Instruidos los procedimientos respectivos nadie compareció a defender sus intereses, no obstante haber sido debidamente emplazados y, en consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida en beneficio de la Nación de los bienes y equipos empleados en la comisión de la infracción, consistente en prestar servicios de radiodifusión sin contar con la concesión respectiva.

Lo anterior, considerando que no fue posible identificar a los presuntos infractores, no obstante, los esfuerzos razonables realizados por la Unidad.

Por lo que corresponde a los asuntos III.8 y III.9 se iniciaron en contra de [redacted] Nombre de persona física y/o [redacted] Nombre de persona física e [redacted] Nombre de persona física por presentar servicios de radiodifusión en las frecuencias y localidades siguientes: 100.5 en Nuevo Laredo, Tamaulipas; 100.5, perdónenme, 105.1 en Nuevo Laredo, Tamaulipas; 100.5 en Yuriria, Guanajuato.

El primero de dichos asuntos deriva del Programa Anual de Trabajo 2017 de la Dirección General de Verificación, del cual se detectó el uso de una frecuencia para servicios de radiodifusión en la población de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y al practicar la visita respectiva se dio cuenta de que en el inmueble donde se detectó el origen de la señal fueron atendidos por [redacted] Nombre de persona física, quien se ostentó como encargado, sin precisar si lo era del inmueble o de los equipos.

Instruido el procedimiento sancionatorio correspondiente nadie compareció a decir sus derechos, por lo que al no haberse aportado argumentos ni pruebas para desvirtuar la imputación formulada por la autoridad quedó acreditada la prestación del servicio público de radiodifusión, a través del uso de la frecuencia 105.1 MHz en Nuevo Laredo, Tamaulipas, sin contar con la respectiva concesión o permiso.

Sin embargo, cabe señalar que si bien la persona que atendió la diligencia, de nombre [Nombre de persona física], se ostentó como encargado; esta Unidad presume que era el encargado del inmueble, ya que respecto a la operación y propiedad de los equipos se deslindó y señaló como responsable de los mismos al [Nombre de persona física].

Y en consecuencia del análisis efectuado por la Unidad de Cumplimiento, durante la sustanciación del procedimiento, no se encontraron elementos suficientes para vincular a dicha persona física con el uso y/o explotación de los equipos de radiodifusión o con la propiedad del inmueble en donde se detectaron los equipos, por lo que en consecuencia no se le atribuyó responsabilidad administrativa.

Por lo anterior, lo procedente en este asunto, a propuesta de la Unidad, es declarar únicamente la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, ya que no existen elementos objetivos que permitieran identificar al presunto infractor.

Por otra parte, el asunto III.9 corresponde a un procedimiento sancionatorio, iniciado en contra de [Nombre de persona física] en su carácter de presunto propietario de las instalaciones y equipos de radiodifusión, ya que la persona que atendió la visita respectiva señaló que el propietario de los bienes era su marido y proporcionó dicho nombre.

Una vez sustanciado el procedimiento de mérito, y otorgada la garantía de audiencia y debido proceso, el presunto infractor no compareció a decir sus derechos, por lo que quedó acreditada la prestación del servicio público de radiodifusión, a través del uso de la frecuencia 100.5 MHz en Yuriria, Guanajuato, sin contar con la respectiva concesión o permiso.

Cabe señalar que, en el presente asunto, no obstante, los esfuerzos de la Unidad para corroborar la identidad del presunto responsable, no fue posible localizarlo, toda vez que de las consultas realizadas a otras autoridades se informó que existían 123 homónimos, 6 de los cuales radicaban en el Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, al no ser posible la plena identificación del presunto responsable, lo procedente es declarar únicamente la pérdida de bienes en beneficio de la Nación de aquellos bienes y equipos empleados en la comisión de la infracción, consistente en la prestación del servicio de radiodifusión sin contar con la concesión respectiva.

El asunto listado con el numeral III.10 se refiere a un procedimiento administrativo de imposición de sanción, iniciado en contra de Patricio Patricio Cerrito por usar una frecuencia de uso protegido, y, en consecuencia, invadir una vía general de comunicación, en este caso el espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencia 5600 a 5650 MHz.

Dicho asunto tuvo su origen en la queja presentada por la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro por interferencia perjudicial en la señal de transmisión del radar meteorológico, la cual fue atendida por la Dirección General Adjunta de Vigilancia del Espectro Radioeléctrico.

En tal sentido, al realizar las acciones de monitoreo y una vez identificado el domicilio exacto del origen de las transmisiones se llevó a cabo la visita de verificación, en donde fueron atendidos por una persona quien dijo llamarse Patricio Patricio Cerrito, manifestando ser el propietario del inmueble y de los equipos de telecomunicaciones que se encontraban instalados y en operación, haciendo del uso del rango de frecuencia 5600 a 5650 MHz, a través de un enlace privado de microondas, razón por la cual se procedió al aseguramiento de los respectivos equipos.

Instruido el respectivo procedimiento sancionatorio no compareció persona alguna a defender sus intereses, por lo que se propone declarar la pérdida de bienes en beneficio de la Nación al actualizarse el supuesto del artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por otra parte, y finalmente, el asunto identificado con el numeral III.11 corresponde a una resolución a un procedimiento iniciado en contra de la persona moral denominada Agua Electrón, S.A. de C.V. por prestar servicios de telecomunicaciones en su modalidad de radiocomunicación privada, sin contar con la concesión o permiso correspondiente; dicha persona moral operaba en la siguiente frecuencia: 149.625 MHz en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En dicho caso, quedó plenamente demostrada la prestación del servicio de telecomunicaciones para radiocomunicación privada, a través del uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico en bandas de uso determinado,

siendo importante destacar que Agua Electrón utilizaba dicha frecuencia para coordinar unidades móviles en actividades inherentes de la empresa.

En tal sentido, se propone declarar la pérdida a favor de la Nación de los bienes y equipos empleados en la comisión de la infracción, así como imponer una multa mínima del 6.01 por ciento de sus ingresos acumulables en el ejercicio de 2016, que equivale a la cantidad de 3 millones 238 mil 61 pesos con 85 centavos.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Carlos.

Están a su consideración, Comisionados.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Para pedir una aclaración del área. En el III.8 hay una persona que indica que es el responsable, y que el área manifiesta que es el responsable solamente del inmueble, no así de los equipos; y en la exposición que acaba de hacer el Titular del área indica que hay un deslinde claro de responsabilidad que hace esta persona, y por lo tanto no se le está imputando ninguna sanción al respecto.

De la información que yo tengo no aparece ese deslinde claro que indica el área, si pudiera decir dónde está, porque no la encuentro dónde justamente hay un deslinde.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Como lo señalaba en la visita de verificación, en su momento señaló, como obra a foja uno del acta de verificación, se ostenta como encargado simple y sencillamente, y al momento en que se le hace uno de los cuestionamientos respecto de los equipos con los que operaba la estación de radiodifusión, él se deslinda, nosotros así lo denominamos, al señalar que él no se encuentra, que el propietario, no hay nadie y no se encuentra el señor (1) que es la persona que podía atender las cuestiones, como lo señalé en la presentación, la Unidad de Cumplimiento hizo el análisis señalando esta presunción de esta circunstancia.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

Digo que mi voto será concurrente; porque creo que sí hay elementos en la misma acta y en el expediente, aunque no hubiera comparecido posteriormente nadie, que indica que era responsable, además lo indica en varias ocasiones, y lo único que señala respecto a otra persona, dice: "...la persona que recibe la visita...", dice el acta de verificación: "...manifiesta que no hay nadie y no se encuentra el C. [Nombre de persona física], que es la persona que podría atenderles...".

Es lo único que aparece en el acta, y que parece ser que eso es lo que se toma como que es un deslinde claro de la responsabilidad de la persona que indicó en varias ocasiones que es responsable, pero también nunca dijo que era responsable del inmueble y no de los equipos, ni lo contrario, es cierto, pero bueno, que el área asume que es solamente del inmueble.

Entonces, en ese sentido adelanto mi voto a favor concurrente de este proyecto, de este asunto, porque creo que sí había elementos para sancionar a la persona que indico que era el responsable.

Y después en lo que es el número III.10, al parecer aquí hay una cuestión que no se imputó, y por eso ya no se puede corregir esa situación, pero sí pediría al área indicar por qué no se imputó que estuviera presentando un servicio de telecomunicaciones, porque a mi entender estaba utilizando un enlace punto a punto para transmitir información, y el área no sé por qué no imputó que esto es una prestación de servicios de telecomunicaciones.

Se acordarán los que participaron en esto desde hace años, que hubo ahí una situación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la banda de 5 GHz en determinado momento, en que autorizó una serie de enlaces, que en su momento la banda era una banda reservada, por lo tanto, no podría utilizarse para ello, pero, sin embargo, bueno, hubo por ahí una situación, no sé si Carlos Silva lo recordará bien, supongo yo.

Fue una especie de registro que cualquiera que quisiera tener un enlace en esa banda tendría que registrarlo sin que la figura estuviera contemplada en ese momento en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y no fue sino hasta que a mí me tocó participar, y después se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo secretarial, que definía varias bandas del espectro radioeléctrico, 2.4 y 5 GHz como bandas de uso libre, entonces en ese momento se pudo utilizar sin ningún problema y prácticamente se regularizó una situación que no estaba contemplada en la ley en su momento.

Y dado que, pues siempre hay licitaciones, inclusive para utilizar el espectro o para enlaces punto a punto, bandas de frecuencias, sobre todo arriba de... (Falla de audio) ... GHz y, bueno, a mí entender un enlace punto a punto por sus características es un servicio... (Falla de audio) ..., porque voy a la mitad, Comisionados, espérenme tantito.

Si bien parece ser que lo único que está haciendo es recoger información de un sistema de video vigilancia, que a mí entender no sería otra cosa más que un dispositivo de radiocomunicación de baja potencia, y por lo tanto, pues, no regulado como tal, como un servicio de telecomunicaciones, pero sí esa información la transmitía a otro lugar utilizando un enlace punto a punto, y yo creo que ahí es un esquema muy diferente si tuviera un repetidor nada más, que es lo que yo he dicho: "si hubiera sido un repetidor estando a nivel de la capa física del modelo OSI de la capa 1, pues prácticamente lo único que estaría haciendo era invadir el espectro radioeléctrico", pero ya cuando hacemos un enlace punto a punto ya son otras cuestiones las que se están utilizando.

Entonces en ese contexto, aunque parece ser que no se imputó y, por lo tanto, no se podría sancionar, sí preguntar al área cuál es la razón de que no fue imputado como prestación del servicio de telecomunicaciones.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Por favor, Carlos.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, Presidente.

En consideración de la Unidad de Cumplimiento, en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para establecer un enlace privado de microondas no se requiere concesión o autorización a menos que el mismo utilice espectro de uso determinado, en el caso que se utilicen frecuencias de uso libre no requiere de documento habilitante.

La conducta destacada en el procedimiento sancionatorio seguido en contra de Patricio Patricio Cerrito consistió en la invasión de una vía general de comunicación, el espectro radioeléctrico, ya que dicha persona tenía establecido un enlace privado de microondas en bandas de espectro de uso protegido.

No se acreditó la prestación de un servicio de telecomunicaciones en nuestra consideración, toda vez que lo único que estaba haciendo era replicar la señal

que recibía de un proveedor de acceso internet a un domicilio distinto, es decir, no generaba un servicio adicional o diferente al que recibía al margen de que no tenía usuarios a los que se les presentara el servicio, no había un uso comercial ni obtención de un lucro para sí mismo o terceros.

A diferencia de la radiocomunicación privada, en este supuesto existe un equipo transmisor y varios repetidores a través de los cuales se efectúan comunicaciones en ambas vías a través del uso del espectro determinado, y se utiliza para comunicaciones privadas que sirven como insumo para la actividad principal.

En el caso de los enlaces privados, en nuestra consideración, no existe manipulación ni modificación en la información recibida y la misma sólo se replica de un lugar a otro; de igual forma, la información que se recibe en un proveedor de acceso a internet autorizado para ello, en tal sentido se considera que únicamente se invade una vía general de comunicación.

En este orden de ideas, se debe tomar en cuenta dos aspectos fundamentales para el caso de enlaces privados, como lo consideramos.

El acceso a internet es obtenido de un concesionario autorizado para ello, y únicamente se repite o replica esa señal; el servicio de telecomunicaciones no surge a partir del enlace, sino más bien el servicio ya se tiene contratado con un concesionario habilitado para prestarlo.

Adicionalmente, en nuestra consideración y para la propuesta que realizó la Unidad, consideramos que en el Pleno del 19 de diciembre de 2017 se resolvieron dos asuntos similares con características correspondientes en las mismas circunstancias, que correspondieron a Ricardo Hernández Yepes y a la Caja Popular Apaseo el Alto Sociedad Civil, de A.P. de R.L. de C.V., en los cuales se declaró únicamente la pérdida de bienes en favor de la Nación, con motivo de la invasión a una vía general de comunicaciones.

Esas son las consideraciones principales.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por la respuesta.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si el área pudiera indicar por qué dice que esos asuntos son similares, ¿qué era lo que en determinado momento estaba utilizando en ese momento los involucrados?, si es posible.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Carlos, por favor.

Ernesto, por favor.

Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes: Sí.

En los asuntos referidos que corresponden al Pleno del 19 de diciembre, Ricardo Hernández Yepes y Caja Popular Apaseo el Alto, de igual forma en la visita de verificación se detectó el uso de una frecuencia de estas de uso protegido, a través del establecimiento de un enlace de microondas.

En un caso era del domicilio particular a la oficina de la persona física antes señalada, y en el otro caso de Caja Popular era igual, un enlace de microondas de la matriz a una de las sucursales; en ambos casos se recibía en un domicilio el servicio de internet contratado con un proveedor, y de ahí pues nada más establecía un enlace de microondas, ya sea con el domicilio o bien con la otra sucursal.

En ambos casos, y desde aquel entonces, la imputación fue invasión de la vía en virtud de que no logramos obtener elementos necesarios que nos permitieran acreditar que existía la prestación de un servicio de telecomunicaciones.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Gracias por las respuestas.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.6 a III.11.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Empezaría por el Comisionado Juárez si no tiene inconveniente.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor de todos los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor de todos los proyectos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor del III.6, a favor del III.7, voto concurrente en el III.8, a favor del III.9, III.10, III.11.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: A favor de los proyectos del III.6 al III.10, y en el III.11, Agua Electrón, a favor en lo general, pero en contra del resolutivo primero en cuanto a la imposición de una sanción económica, y el fundamento para establecerla como prestación de servicios de telecomunicaciones, porque en consistencia de votos anteriores no considero que el uso privado del espectro, si bien ilícito, equivalga a una prestación de servicios de telecomunicaciones y, por tanto, no hallo una conducta típica que se adecue al artículo 305 para imponerle una sanción, en este caso de más de tres millones de pesos.

Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Presidente, le informo que los asuntos III.6, III.7, III.9 y III.10 quedan aprobados por unanimidad en los términos presentados, y el III.8 y el III.11 quedan aprobados por unanimidad en lo general.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar se concluye la sesión.

Gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Presidente.

ooOoo